FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTO
PROCESO DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLK-LP-013-2024

La Dra. **KARLA TATHYANNA MARIN OSPINA**, Alcaldesa Local de Kennedy, quien con las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Decreto 019 de 2012, Decreto 537 de 2020 y Decreto Distrital 374 de 2019 y los demás que lo modifiquen o lo reglamenten, siendo las 10:12. del 18 de diciembre de 2024, da apertura a la audiencia de adjudicación del Proceso de licitación pública No. FDLK-LP-013-2024, para la celebración del contrato, cuyo objeto será: ***"CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD (VECINALES Y DE BOLSILLO) PRIORIZADOS EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY".***

Procedo a designar como secretaria a la abogada contratista del FDLK, JESSICA GUTIERREZ AGUDELO, para que contine con el desarrollo de la audiencia hasta su finalización de la muchas. Muchas gracias

Paso seguido, el secretario designado da lectura del orden del día:

1) Instalación de la Audiencia de Adjudicación.
2) Presentación de los asistentes.
3) Espacio para intervenciones de los proponentes (por el término de 5 minutos.)
4) Ejercicio del derecho de Réplica a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes. (Por el término de 3 minutos)
5) Respuesta de la Entidad a las observaciones presentadas en Audiencia y/o por plataforma SECOP II.
6) Apertura sobre 2 "Oferta económica" de los proponentes habilitados.
7) Verificación de la "Oferta económica" y eventual requerimiento por precios artificialmente bajos.
8) Presentación Informe de evaluación factores de calificación.
9) Espacio para intervenciones de los proponentes. (por el término de 5 minutos.)
10) Respuesta de la Entidad a las observaciones presentadas en Audiencia y/o por plataforma SECOP II.
11) Recomendación comité evaluador.
12) Adjudicación - Lectura borrador de la Resolución de Adjudicación.
13) Cierre.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. **Verificación de Asistencia y presentación, (funcionarios o contratistas de la Alcaldía Local de Kennedy).**

   En este punto de la audiencia la profesional encargada de la secretaria técnica procede con llamado a lista de los profesionales que asisten a la presente audiencia.

   1. MIGUEL BEJARANO- Profesional de Infraestructura FDLK
   2. DAVID HERNANDEZ – Profesional Financiero del FDLK
   3. ELKIN LOPEZ – Profesional Jurídico FDLK
   4. FRANK CUADROS - Profesional de Infraestructura FDLK
   5. MARCELA PEREZ - Profesional de Infraestructura FDLK
   6. SANTIAGO HERMIDA - Profesional de Infraestructura FDLK
   7. ROSMERY POVEDA - Profesional de Infraestructura FDLK

2. **Verificación de la asistencia del representante legal y/o autorizados con la respectiva validación de la autorización y/o poder por parte de los proponentes.**

En este punto de la audiencia la profesional encargada de la secretaria técnica procede con llamado a cada uno de los proponentes en el orden cronológico de la presentación de la oferta, lo anterior a efectos de que acrediten la condición con la que se actúan. Así mismo se manifesta que deberán encender sus cámaras, presentar su documento de identidad e indicar en que calidad se presentan, en caso de ser apoderados mencionar si se allego poder por la plataforma SECOP II o se realizará el otorgamiento del poder en la audiencia.

No.	PROPONENTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
1	CONSORCIO ARQING	No asistió ni apoderado, ni su Representante Legal.
2	CONSORCIO COMPLEJO DEPORTIVO CUBAGO	No asistió ni apoderado, ni su Representante Legal.
3	CONSORCIO PARQUES KENNEDY 2024	Se remitió poder por la plataforma SECOP II se otorgó personería para actuar a la señora ERIKA LORENA LESMEA AGUIRRE Número de documento de identidad: 1.121.865.059.
4	MLG INGENIERIA SAS	
5	CONSORCIO PARQUES KENNEDY DP 2024	Asiste Antonio Valbuena, identificado con CC. No, 1068747 representante Legal del Consorcio.
6	CONSORCIO PARQUES KENNEDY 2024 - 1	Asiste Oscar Julian Moreno Carrasco identificado con CC.No. 1032472777 representante Legal del Consorcio.
7	RETIN INGENIERIA S.A.S.	Asiste Hernando Jose Hernandez Correa, identificado con CC.No. 1083019069, otorga poder al senor Antonio Rafael Gonzalez Fandino identificado con C.C. No. 72.227.511
8	UNION TEMPORAL PARQUES DJ13	No asistió ni apoderado, ni su Representante Legal.
9	CONSORCIO PARQUES CHM 2024	No asistió ni apoderado, ni su Representante Legal.
10	CONSORCIO KENNEDY 013 2024	Asiste Henry Guevara Representante Legal del Consorcio identificado con CC. No. 70316195
11	CONSORCIO PARQUES KD E&E 2024	Asiste Edba Rosalba Sandoval Parra Representante Legal del Consorcio identificada con CC 52.272.761

12	CONSORCIO RC-B - FDLK-LP-013-2024	No asistió ni apoderado, ni su Representante Legal.
13	CONSORCIO KENNEPARK BQ 2024	No asistió ni apoderado, ni su Representante Legal.
14	CONSORCIO PARQUES ARM 2024	No asistió ni apoderado, ni su Representante Legal.
15	CONSORCIO MANTENIMIENTO PARKS	Asiste Leydi Arciniegas Mendoza apoderada del consorcio, poder debidamente otorgado en audiencia.
16	CONSORCIO SAN LORENZO	Asiste Representante Legal Hernando Sandoval Guzmán identificado con CC. No. 70.268.184
17	CONSORCIO KENNEDY AVANZA	No asistió ni apoderado, ni su Representante Legal.
18	CONSORCIO MAB KENN PARQUES	Asiste Miguel Mateus, Representante Legal. CC. No. 91.474.252.
19	PROMCIVILES S.A.S.	Asiste apoderado del proponente Oscar Mauricio Maya Rojas Número de documento de identidad. C.C. 1.015.413.086 – Apoderado y Juan Pablo Nova Vara Número de documento de identidad. C.C. 74.189.803 - Apoderado Así como su representante Legal Oscar Maya, CC. No. 1015413086.
20	UNION TEMPORAL PARQUES KENNEDY VE	No asistió ni apoderado, ni su Representante Legal.
21	CONSORCIO INCITECO IP XXI	Asistió Adriana Duarte identificada con CC. No. 36752240, otorga poder en audiencia al señor Julian Alejandro Rivera, identificado con CC. No. 1110548333
22	PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA	No asistió ni apoderado, ni su Representante Legal.
23	UNIOBRAS SAS	Asistió José Arbey Botero Soto, Representante Legal, CC.No. 79.954.874
24	CONSORCIO T&G PARQUES IV	A sitio NELSON PAVA, identificado con CC.No. 1020732551, Representante legal.
25	CONSORCIO JH KENNEDY	Asistieron **APODERADOS:** LORENA LOZANO CC. No. 1.049.637.797 de Tunja

		– DANIELA FERNANDA BOLIVAR CASAS CC. No. 1.049.655.335 de Tunja
26	CONSORCIO PARQUES KENNEDY	No asistió ni apoderado, ni su Representante Legal.
27	CONSORCIO CGC 2024	No asistió ni apoderado, ni su Representante Legal.
28	CONSORCIO PARQUES KASAF 2025	No asistió ni apoderado, ni su Representante Legal.
29	CONSORCIO PARQUES K. 24	Asistió Daniela Camela Roca 1077012971 Representante Legal, quien otorga poder al señor Carlos Bejarano CC. No. 1016008996.
30	GERMAN RAMIREZ BARBOSA	Asistió Representante Legal GERMÁN RAMÍREZ BARBOSA Número de documento de identidad: 19.342.296 de Bogotá
31	CONSTRUCOL SAS	No asistió ni apoderado, ni su Representante Legal.
32	CONSORCIO DISTRITAL-5G	No asistió ni apoderado, ni su Representante Legal.
33	CONSORCIO PARQUES VECINALES 24	No asistió ni apoderado, ni su Representante Legal.

3. **Lectura del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes y factores ponderables, y respuesta a las observaciones presenta al informe, dentro de los términos establecidos en el cronograma del presente proceso**

   En este punto de la audiencia la profesional JESSICA S. GUTIERREZ AGUDELO que el informe de evaluación definitivo fue publicado el día de ayer 18 de diciembre del 2024 junto con las respuestas a las observaciones presentada al informe preliminar dentro del traslado correspondiste, por lo que se considera que no necesaria su lectura, ya que el mismo lo conocen os interesados en el presente proceso de selección, no obstante, se deja en la presente acta constancia de este

4. **Espacio para intervenciones de los proponentes para observaciones respecto del informe de evaluación definitivo. POR EL TÉRMINO MÁXIMO DE TRES (03) MINUTOS. se concederán en el orden cronológico de la presentación de ofertas. Se podrá conceder un tiempo para réplica de UN (01) MINUTO por proponente.**

   1. **INTERVENCION PROPONETNE 30. GERMAN RAMÍREZ BARBOSA**

   El oferente solicita se otorgue el puntaje del requisito ponderable emprendimiento y empresa de mujeres, ya que cumplen con todo lo establecido para dicho factor ponderable.

   2. **INTERVENCION PROPONENTE 8 CONSORCIO MAB KENN PARQUES**

El oferente informa que a pesar de haber enviado mal la subsanación, manifiesta que la composición accionaria se describe en el Formato 1 Carta de presentación de la Oferta y que esto es suficiente para habilitar el requisito de experiencia exigida en el numeral E.

3. INTERVENCION PROPONENTE 29. CONSORCIO PARQUES K 24

El oferente informa que dentro de los documentos aportados dentro de la subsanación se remite todo lo concerniente para la determinación de la capacidad residual. Por lo anterior, solicita se habilite por concepto de la capacidad residual.

4. INTERVENCION PROPONENTE 24. CONSORCIO T&G PARQUES 4

El oferente observa que, en el consolidado de la evaluación definitiva, se encuentra calificado como "cumple". Sin embargo, en la evaluación jurídica se encuentra como "no habilitado". Por tanto, solicita revisar su evaluación.

5. Respuesta a la Entidad las observaciones presentadas en Audiencia y/o por plataforma SECOP II

Se suspende la audiencia a efecto de dar respuesta a las observaciones allegadas en audiencia y en la plataforma SECOP II.

Se reanuda la audiencia siendo las 12:28 de la tarde y se procede a dar respuesta a las observaciones las cuales se resolvieron de la siguiente manera:

30. GERMAN RAMÍREZ BARBOSA

El oferente solicita se otorgue el puntaje del requisito ponderable emprendimiento y empresa de mujeres, ya que cumplen con todo lo establecido para dicho factor ponderable.

RESPUESTA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL AL OFERENTE 30. GERMAN RAMÍREZ BARBOSA

Se procedió a revisar nuevamente la documentación entregada por el oferente en la propuesta y la subsanación realizada. Encontrando los documentos requeridos para acreditar el factor ponderable de emprendimiento y empresas de mujeres está en dos partes:

1. Carpeta "propuesta/criterio de desempate/emprendimiento mujeres"; se encuentra formato 13, cédula y pago de seguridad social de la Señora Olga Santos
2. Carpeta "propuesta/certificación laboral – Olga Santos 05-12-2024" Se encuentra la certificación laboral.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que los documentos requeridos para acreditar el citado requisito ponderable están entregados desde el inicio de la presentación de la propuesta, se le otorga el correspondiente puntaje.

18. CONSORCIO MAB KENN PARQUES

El oferente informa que a pesar de haber enviado mal la subsanación, manifiesta que la composición accionaria se describe en el Formato 1 Carta de presentación de la Oferta y que esto es suficiente para habilitar el requisito de experiencia exigida en el numeral E.

RESPUESTA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL AL OFERENTE 18. CONSORCIO MAB KENN PARQUES

En atención a la observación realizada, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Se requirió en el informe preliminar allegar la composición accionaria del consorciado grupo MABRIL SAS. El oferente en el término del traslado del informe de evaluación preliminar, allega por medio de la plataforma secop II un documento de subsanación, sin embargo, el mismo corresponde a una subsanación para el proceso FDLSC-LP-005-2024, de la Alcaldía Local de San Cristóbal. Encontrándose en la causal de rechazo E. "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6."

2. Se revisó la carta de presentación, acorde a lo solicitad. De acuerdo a esto, es importante aclarar que, si bien el pliego de condiciones solicita la descripción de la composición accionaria dentro de Formato 1 Carta de presentación de la oferta, este no corresponde a lo requerido en el numeral 3.5.1 Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida numeral E, el cual solicita que deberá aportar documentos suscrito por el represéntate legal y el revisor fiscal o contador donde se indique la conformación de la persona jurídica. Situación que no se soportó ni dentro de propuesta inicial, ni por medio de la de subsanación realizada por el oferente.

Por lo expuesto anteriormente, el comité evaluador se mantiene en lo expuesto en el informe de evaluación definitivo y el oferente está en calidad de rechazado.

5. CONSORCIO PARQUES KENNEDY DP

Respetados señores; nosotros el **CONSORCIO PARQUES KENNEDY DP 2024**; Proponente No. 5 de acuerdo al documento INFORME DE EVALUACION de fecha 18 de diciembre de 2024 ALAS 10:15 PM nos permitimos presentar la siguiente observación a la evaluación de nuestra propuesta, según informe publicado por la entidad.

- Con relación al Informe de Evaluación Técnica: K RESIDUAL. La entidad realiza la siguiente observación:

NO CUMPLE LA CAPACIDAD RESIDUAL, DADO QUE EL CONSORCIADO CONSTRUCTORA PC INGENIERIA SAS NO ACREDITA EL ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL DEL AÑO CON MAYOR INGRESO OPERACIONAL DEBIDAMENTE FIRMADO COMO LO ESTABLECE EL PLIEGO DE CONDICIONES EN SU NUMERAL 3.10.2; LITERAL A "(...) debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente (...)".

DE IGUAL FORMA EL CONSORCIADO CONTRUCTORA PC INGENIERA SAS EN SU PROPUESTA NO ACREDITAN EL DICTAMEN U OPINION DE CONFORMIDAD CON LOS ESTADOS FINANCIEROS TAL COMO LO ESTABLECE EL PLIEGO DE CONDICIONES EN SU NUMERAL 3.10.2.; LITERAL A. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN; Y ASÍ MISMO, ESTE NO APORTA LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 3.10.2.; LITERAL II. EN DONDE EL PLIEGO SEÑALA QUE SE DEBE APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS "Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal. "

SE REQUIERE AL OFERENTE PARA QUE SUBSANE EN EL TERMINO DEL TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

De acuerdo a lo anterior nos permitimos OBSERVAR los requerimientos:

Dentro del termino del cronograma se SUBSANO de manera correcta los documentos solicitados en la Capacidad Residual y en e cual se adjuntaron los documentos solicitados; se adjunta imagen extraída de SECOP II donde se evidencia la subsanación a nuestra propuesta el día 15 de diciembre de 2024 alas 9:27 am. Y se adjuntaron los siguiente documentos:

- Se adjunta Certificación de Estado de Resultados año 2023 (Año de mejor ingreso operacional) suscrito por el Representante Legal y Contador de la empresa CONTRUCTORA PC INGENIERIA SAS; se adjunta en cuatro (04) folios.
- Se adjunta Dictamen de Estado Financieros año 2023 de la empresa CONTRUCTORA PC INGENIERIA SAS suscrito por Contador Público Independiente con documentos; se adjunta en cinco (05) folios.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente se HABILITE nuestra propuesta en la CAPACIDAD JURÍDICA para continuar en el proceso de la Referencia.

RESPUESTA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL AL OFERENTE 5. CONSORCIO PARQUES KENNEDY DP

Se procedió a revisar por medio de la plataforma secop II, con el fin de buscar la subsanación de estado de resultados integral del consorciado PC Ingeniería SAS que manifiestan fue enviada el término de subsanación el día 15 de diciembre a las 9:27:09. Sin embargo, la misma no se evidencia en la plataforma secop II ni dentro de mensaje público, ni en la sección de los informes de selección dentro del presente proceso de selección.

Cabe resaltar que la subsanación enviada por la plataforma secop II, mediante el mensaje con código 0CO1.MSG.7368365, solamente refiere documentos para la subsanación de la capacidad jurídica, pero no adjunta documentos para la subsanación de la capacidad de residual de acuerdo a lo solicitado dentro del informe de evaluación preliminar.

Encontrándose en la causal de rechazo E. "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6."

29. CONSORCIO PARQUES K 24

El oferente informa que dentro de los documentos aportados dentro de la subsanación se remite todo lo concerniente para la determinación de la capacidad residual. Por lo anterior, solicita se habilite por concepto de la capacidad residual.

RESPUESTA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL AL OFERENTE 29. CONSORCIO PARQUES K 24

Se procedió a revisar la solicitud encontrando que:

1. No se encontró el documento estado de resultados integral del mejor ingreso operacional, simplemente se adjuntó con la propuesta el folió aparentemente del documento de estado donde no se encuentra el mejor ingreso operacional. Este folio describe el activo corriente, pasivo corriente y patrimonio.

2. El pliego de condiciones en su capítulo 3.10 CAPACIDAD RESIDUAL, establece la metodología y documentación requerida para determinar la capacidad residual, siendo así que en el numeral 3.10.2 CÁLCUALO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) señala que "Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal."

III. Siendo así el pliego de condiciones taxativo en su solicitud de documentación que el estado de resultados integral debe estar suscrito por tres personas entre ellos:

- Representante Legal
- Contador bajo cuya responsabilidad se han preparado los estados de resultados integral.
- Revisor fiscal, o, en caso de no haberlo, por no está obligado a tenerlo, por contador público independiente.

Es así como el consorciado LUGARQ DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SAS, por no estar obligado a tener revisor fiscal, los estados de resultados integral deberían estar suscritos adicionalmente por el contador público independiente, es decir por la señora Katerine Vargas, quien es quien suscribe el dictamen de dichos estados de resultados para cada uno de los consorciados.

Como lo refiere el pliego de condiciones dicha documentación debe estar acorde al artículo 38 de la Ley 222 de 1995 que establece "Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas."

24. CONSORCIO T&G PARQUES IV

El oferente observa que en el consolidado de la evaluación definitiva, se encuentra calificado como "cumple". Sin embargo, en la evaluación jurídica se encuentra como "no habilitado". Por tanto, solicita revisar su evaluación.

RESPUESTA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL AL OFERENTE 24. CONSORCIO T&G PARQUES IV

Una vez revisada las subsanaciones realizadas por el CONSORCIO T&G PARQUES se evidencia que el proponte allego los documentos solicitados por lo tanto se procede a ajustar el informe de evaluación definitivo, arrojando como resultado CUMPLE.

6. Oferta económica" y eventual requerimiento por precios artificialmente bajos.

En este punto de la audiencia la profesional JESSICA S. GUTIERREZ AGUDELO suspende la misma con el fin de dar continuidad al proceso de apertura de sobres "oferta económica".

Así las cosas, se reanuda la audiencia siendo las 2:00 pm del día 20 de diciembre de 2024, donde se aclara que la verificación económica fue publicada por la entidad el día de hoy sobre el medio día, así como el requerimiento por los precios artificialmente bajos.

7. Presentación Informe de evaluación factores de calificación.

En este punto de la audiencia la profesional encargada indica que el informe de factor de calificación fue publicado en la plataforma SECOP II.

8. Espacio para intervenciones de los proponentes. (por el término de 3 minutos.) y dos minutos de replica

En este punto de la audiencia la profesional encargada de la secretaria técnica da el espacio para aquellos proponentes **que deseen intervenir, así mismo, se indica a cada uno de los proponentes que se identifiquen y manifiesten la calidad con la que actúa.**

OFERENTE No. 4 - MLG INGENIERIA SAS

1. *Favor rechazar las ofertas con valor unitario igual a 1% entre las que se observan: GERMAN RAMIREZ BARBOSA; CONSORCIO PARQUES KASAF 2025; CONSORCIO JH KENNEDY; CONSORCIO PARQUES KENNEDY 2024; CONSORCIO KENNEPARK BQ 2024; CONSORCIO COMPLEJO DEPORTIVO CUBAGO*
2. *Favor corregir aritmeticamente las ofertas de CONSTRUCOL SAS; GERMAN RAMIREZ BARBOSA; CONSORCIO CGC 2024; CONSORCIO T&G PARQUES IV y solicitar redon deo de item VALOR UNITARIO del 11007 de la oferta de CONSORCIO MANTENIMIENTO PARKS*
3. *Favor solicitar rechazo de las ofertas que exceden el presupuesto oficial asignado: CONSORCIO MANTENIMIENTO PARKS; CONSORCIO KENNEDY 013 2024*

OFERENTE No. 3 – CONSORCIO PARQUES KENNEDY 2024

Cordial Saludo,

Por medio del presente nos permitimos solicitar a la entidad la verificacion de la nuestra oferta economica, Oferente 3, CONSORCIO PARQUES KENNEDY 2024.

Ya que con gran extrañeza observamos que la entidad esta rechazando nuestra oferta, por el % de los imprevistos ofertado por nosotros, es de recordales a la entidad que los pliegos tipo son de obligatorio cumplimiento y las Notas 1 , 2 y 3 del formulario No-1 establecidas en los pliegos tipo son INALTERABLES, ya que estas no estan incluidas dentro de las modificaciones que puede realizar la entidad, por otro lado dentro de las cauzales de rechazo del pliego no se encuentra dicha cauzal.

Por otro lado, los pliegos son claros al manifestar que los oferentes somos libres de ofertar nuestro (%) de AIU (siempre y cuando no superemos el establecido por la entidad), tambien cabe resaltar que el % de los imprevistos establecidos por la entidad desde la estructuracion de los estuidos previso es del 1%, con que razon, nos quieren obligar a que sea superior, si era superior porque la entida no lo establecio desde el inicio, es decir que la entidad tiene conocimiento que es superior los imprevistos y nos quiere llevar a un desequilibrio economico.

solicitamos a la entidad ser coherente en su evalaucion, y no extralimitarse rechazando sin argumento nuestra oferta, solicitamos que ante la negativa la entidad nos argumente en que cambia un imprevisto ofertado del 1% a uno ofertado al 1.01%.

de igual forma solicitamos a la entidad nos justifique la norma que los autoriza a modificar las NOTA 1 - 2 - 3 del Formulario No1 oferta economica.

Artículo 3. Inalterabilidad de los documentos tipo. De conformidad con el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, los documentos tipo son obligatorios en la actividad contractual de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, las entidades estatales al adelantar sus procedimientos de contratación solo podrán modificarlos en los aspectos en que los documentos tipo lo permitan.

OFERENTE No. 10 - CONSORCIO KENNEDY 013 2024

Cordial saludo,

Por medio del presente solicitamos a la entidad revisar nuevamente las ofertas económicas, ya que el ítem VALOR TOTAL OBRAS INICIALES INCLUYENDO A.I.U Y COMPONENTES (SOCIAL, AMBIENTAL Y SST Y PMT) Y ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA, MÁS A.I.U. DE LAS OBRAS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIAS (A) =

Como se observa el ítem dice MÁS A.I.U. DE LAS OBRAS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIAS (A), el cual tuvimos en cuenta en nuestra propuesta. Por lo tanto, solicitamos a la entidad habilitar nuestra propuesta y revisar los demás oferentes, los cuales no estarían dando cumplimiento a las condiciones establecidas en el formato de Oferta Económica.

OFERENTE No. 12 – CONSORCIO R-CB

En atención al informe de "EVALUACIÓN DEFINITIVA DE OFERTA ECONOMICA" publicado por la Entidad publicado el 20/12/2024 12:11 PM, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

Se observa que en la revisión aritmética la Entidad ha realizado un procedimiento contrario a lo establecido en los pliegos de condiciones del proceso de contratación, el cual establece en el numeral "4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS" lo siguiente:

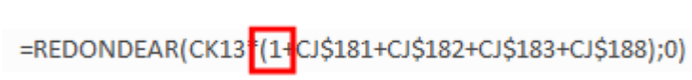
"La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero." (subrayado fuera de texto)

Se observa que la Entidad ha realizado una aproximación a todos los ítems del presupuesto ofertado al número entero superior, lo cual NO corresponde al procedimiento establecido en los términos del proceso

La fórmula indicada en el informe de evaluación es la siguiente:



Se observa que se le ordena a la fórmula que sume la cantidad de uno (1) a todos los resultados, y dicho procedimiento NO ESTA ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DEL PROCESO.

En tal sentido se solicita a la Entidad que verifique los pliegos de condiciones y aplique el procedimiento de "CORRECCION ARIMENTICA" de forma correcta.

De acuerdo con lo expresado se solicita a la Entidad verificar la oferta económica presentada y validar que se ha presentado en forma correcta, y habilitar la oferta para continuar en el proceso de selección.

OFERENTE No. 23 - UNIOBRAS

OBSERVACIÓN 1:

Cordial Saludo:

En atención al informe de evaluación económica dentro del proceso del asunto de la referencia, en el cual se indica que nuestro precio presuntamente es artificialmente bajo, me permito manifestar las razones que justifican que el ofrecimiento es acorde a los precios de mercado, por lo tanto, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del decreto 1082 de 2015 y el numeral 6 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 así como a la Sentencia del Consejo de Estado, radicada bajo número 76001-23-31-000-1997-05064-01(17783), del 04-Jun-2008, nuestro precio se encuentra ajustado al mercado, y ello, conforme a los parámetros establecidos en la referida sentencia se acredita de manera objetiva con la presentación de los soportes más adelante indicados, por lo tanto, son plenamente válidos, aceptables y no ponen en riesgo la ejecución del contrato, como veremos.

En primer lugar, debemos remitirnos a lo que el Consejo de Estado ha desarrollado como precio artificialmente bajo:

"El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación. Pero puede suceder que el precio, aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto, para determinar si la oferta puede o no ser admitida. En este orden de ideas, para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado, los cuales deberán ser consultados por la Administración, tal como lo ordena el artículo 29 tantas veces citado, con el fin de hacer las respectivas comparaciones y cotejos de aquellos que han sido determinados en la propuesta para los diferentes ítems, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tienen mayor repercusión o incidencia en el valor global de la oferta. Otro parámetro para establecer si la propuesta presentada resulta artificialmente baja, se encuentra en el precio establecido por la entidad pública licitante como presupuesto oficial, cuya determinación debe obedecer a estudios serios, completos y suficientes, formulados por la Administración con antelación a la apertura de la licitación o el concurso, tal como lo dispone el artículo 25-12 de la Ley 80 de 1993."[1]

Y bajo dicho punto de partida, queremos poner de presente que los precios se encuentran dentro del tráfico comercial del sector servicios de construcción, y que en esta ocasión generan una ventaje económica y competitiva para nuestra propuesta, por los aspectos que en seguida exponemos:

1. Coherencia en el mercado. El ofrecimiento realizado, se hace guardando coherencia en el mercado de manera que no es exclusivo de este proceso, sino que se mantiene y oferta a los demás contratantes o clientes y para ello se hacen ofrecimientos ajustados a la realidad económica del sector y del mercado específico y es igual o similar en otros procesos de contratación suscritos con entidades de orden público como son el contrato 23001165 H4 con la AERONAUTICA con objeto REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS BASES SEI Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LOS AEROPUERTOS DE VALLEDUPAR, MOMPOX Y CÚCUTA (POR LOTES) VF y el Contrato SDHT-1124-2023 Con la seretaria distrital del Habitat.

2. Suficiencia de Maquianria y personal El ofrente cuenta con equipo y maquinaria propia o bajo leasing com son volqueta deblotroque de 15 m3 modelo 2022 y cilindro vibrocompactador 2 ton modelo 2021 bajo LEASING tomado por el consorciado UNIOBRAS SAS, ademas se cuenta con equipo propio como es un Minicargador Caterpillar 2022, Compactadores Rana, Cortadoras pavimento, canguros, mezcladoras concreto, vidrador de concreto, andamino certificado; lo que nos permite disminuir costos respecto a que se tuvieran que alquilar a un tercero.

Uno de los componentes más importantes en la estructuración de costos es el Recurso Humano, pues genera un gran aporte porcentual en la generación de rendimientos durante la ejecución de las actividades. Nuestra empresa, actualmente cuenta con equipo de trabajo cuantitativamente amplio, suficiente y disponible para el giro ordinario de los negocios de la compañía, y que están disponibles para vincularse al proyecto como valor agregado a los requerimientos precontractuales exigidos para la presentación de la oferta y que redundarán durante la ejecución con mayores rendimientos en los tiempos de ejecución incidiendo en los costos directos de la mismas así como los de administración.

Es de resaltar que dicha vinculación es permanente en la empresa y no deriva o depende de la vinculación y/o soporte financiero de que por personal se reconozca en el presente proceso de contratación y/o eventual contrato, ello sin perjuicio de la disponibilidad exigida en la presente contratación.

De igual manera, como quiera que se trata de una obra, nuestro equipo de trabajo recibe mensualmente honorarios fijos mensuales que, aunque se pueden financiar con el pago de contratos públicos, se cancelan de manera indistinta de si se adjudica o no un contrato, es decir, no se contempla como costo indirecto para este servicio el pago de honorarios, pues ellos se generan independientemente de esta adjudicación. En el siguiente enlace se encuentran los soportes de maquinaria y equipo propiedad de Uniobras SAS.

ACTIVOS FIJOS-UNIOBRAS SAS

3. La empresa tiene domicilio principal en la ciudad de Bogota y está desarrollando proyectos actualmente, por lo tanto, contamos con una red de proveedores conocida y que por economía de escala pueden ofrecer precios de insumos mas favorables que permiten transmitir los descuentos al contratante o cliente.

Con lo anterior, queremos demostrar que los precios ofertados guardan coherencia con el mercado, y con las condiciones actuales de la sociedad que represento, y además, que con ello no se pone en riesgo la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN 2:

Revisando la evaluación económica Proponente 23 UNIOBRAS SAS, indica que incurre en la causal de rechazo L, manifestamos que no le asiste la razón al evaluador:

VALOR TOTAL OBRAS INICIALES INCLUYENDO A.I.U Y COMPONENTES (SOCIAL, AMBIENTAL Y SST Y PMT) Y ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA (A)						$ 2.660.153.969,00
CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO APROXIMADO AL PESO	VALOR UNITARIO CON A.I.U.	VERIFICACIÓN PRECIO UNITARIO CON A.I.U. OFICIAL	VALOR UNITARIO CON A.I.U. Y COMPONENTES	VALORES PARCIALES
363	$ 458.460,00	$ 458.460,00	$ 595.998,00	CUMPLE	$ 631.696,00	$ 191.403.888,00
VALOR TOTAL CONTRATO PROPUESTO A EJECUTAR (A) + (B):						$ 2.851.557.857,00

COMPONENTE	VALOR PORCENTUAL FIJO NO OFERTABLE
COSTO COMPONENTE SOCIAL =	1,10130%
COSTO COMPONENTE AMBIENTAL Y SST =	5,19930%
COSTO COMPONENTE PMT =	1,48600%

DESGLOSE A.I.U. OFERTADO		VERIFICACIÓN A.I.U.
A =	23,90%	
I =	1,10%	
U =	5,00%	
AIU % =	30,00%	

23
UNIOBRAS SAS
VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA CON LA CUAL SE HARÁ LA EVALUCIÓN DE ACUERDO A LAS FÓRMULAS DEL PLIEGO TIPO
$ 2.660.153.969,00

OBSERVACIONES
SE REALIZÓ LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.1.2. DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. POSTERIOR A DICHA CORRECCIÓN, LA OFERTA SUPERA EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR LO CUAL INCURRIÓ EN LA CAUSAL DE RECHAZO LITERAL I., NUMERAL 1.15 DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO "Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación."

Es importante resaltar que el equipo evaluador es incoherente al realizar la evaluación económica por los hechos que describo a continuación:

a. Para el subtotal (A) que se describe en la evaluación económica para cada proponente se debe tomar el VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA CON LA CUAL SE HARÁ LA EVALUCIÓN DE ACUERDO A LAS FÓRMULAS DEL PLIEGO TIPO, se encuentra que el FDLK está tomado una sumatoria y un cálculo que indica el valor incorrecto para el subtotal (A):

En el archivo de evaluación económica el evaluador tiene:

VALOR TOTAL OBRAS INICIALES INCLUYENDO A.I.U Y COMPONENTES (SOCIAL, AMBIENTAL Y SST Y PMT) Y ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA (A)

VALOR TOTAL OBRAS INICIALES INCLUYENDO A.I.U Y COMPONENTES (SOCIAL, AMBIENTAL Y SST Y PMT) Y ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA (A)	$ 2,668,358,747.00
CANTIDAD	VALOR UNITARIO / VALOR UNITARIO / VERIFICACIÓN PRECIO / VALOR UNITARIO / VALORES

Siendo que debe ser evaluado de acuerdo a lo indicado en el FORMULARIO 1. PROPUESTA ECONÓMICA que expresa:

VALOR TOTAL OBRAS INICIALES INCLUYENDO A.I.U Y COMPONENTES (SOCIAL, AMBIENTAL Y SST Y PMT) Y ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA, MÁS A.I.U. DE LAS OBRAS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIAS (A) =

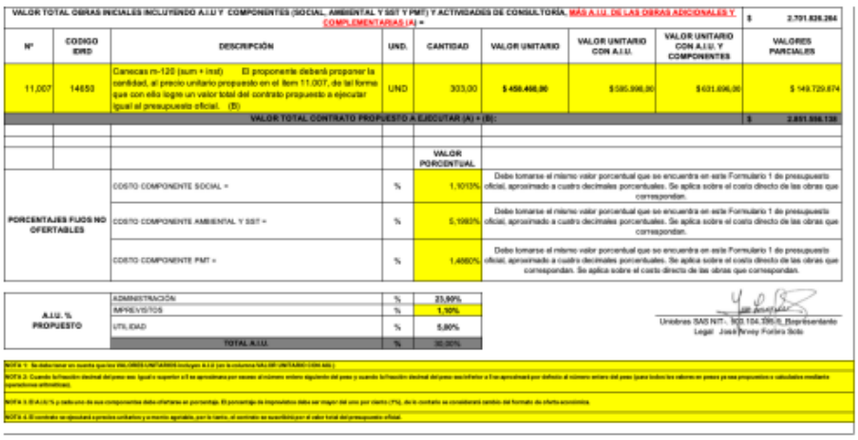


12.005	95645	Señal Para Biosaludable (0.60x1.20m) dos caras	UND	11,00				
VALOR TOTAL OBRAS INICIALES INCLUYENDO A.I.U Y COMPONENTES (SOCIAL, AMBIENTAL Y SST Y PMT) Y ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA, MÁS A.I.U. DE LAS OBRAS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIAS (A) =								
Nº	CODIGO IDRD	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO CON A.I.U.	VALOR UNITARIO CON A.I.U. Y ----------	VALORES PARCIALES

En conclusión el evaluador no está tomando A.I.U. DE LAS OBRAS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIAS para el Subtotal (A), incurriendo en una falta grave al cambiar lo indicado en FORMULARIO 1. PROPUESTA ECONÓMICA

Además, en el subtotal denominado (B) por correspondencia solo se debe considerar el Costo DIrecto y más componentes por el AIU DE LAS OBRAS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIAS, es decir se debe restar el AIU de las obras adicionales y complementarias del subtotal B, por que según el formulario de propuesta económica ya se habían tenido en cuenta en el SUBTOTAL (A)

De acuerdo a la aclaración anterior nuestra oferta esta presentada y estructurada según el FORMULARIO 1. PROPUESTA ECONÓMICA de forma correcta y no incurre de ninguna manera en sobrepasar el presupuestó oficial.



VALOR TOTAL OBRAS INICIALES INCLUYENDO A.I.U Y COMPONENTES (SOCIAL, AMBIENTAL Y SST Y PMT) Y ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA, MÁS A.I.U. DE LAS OBRAS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIAS (A) =								$ 2.701.826.264
Nº	CODIGO IDRD	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO CON A.I.U.	VALOR UNITARIO CON A.I.U. Y COMPONENTES	VALORES PARCIALES
11,007	14650	Canecas rn-120 (sum + inst) El proponente deberá proponer la cantidad, al precio unitario propuesto en el ítem 11.007, de tal forma que con ello logre un valor total del contrato propuesto a ejecutar igual al presupuesto oficial. (B)	UND	303,00	$ 458.468,00	$ 585.998,00	$ 631.696,00	$ 149.729.874
VALOR TOTAL CONTRATO PROPUESTO A EJECUTAR (A) + (B):								$ 2.851.556.138
				VALOR PORCENTUAL				
PORCENTAJES FIJOS NO OFERTABLES		COSTO COMPONENTE SOCIAL =	%	1,1013%	Debe tomarse el mismo valor porcentual que se encuentra en este Formulario 1 de presupuesto oficial, aproximado a cuatro decimales porcentuales. Se aplica sobre el costo directo de las obras que correspondan.			
		COSTO COMPONENTE AMBIENTAL Y SST =	%	5,1983%	Debe tomarse el mismo valor porcentual que se encuentra en este Formulario 1 de presupuesto oficial, aproximado a cuatro decimales porcentuales. Se aplica sobre el costo directo de las obras que correspondan.			
		COSTO COMPONENTE PMT =	%	1,4660%	Debe tomarse el mismo valor porcentual que se encuentra en este Formulario 1 de presupuesto oficial, aproximado a cuatro decimales porcentuales. Se aplica sobre el costo directo de las obras que correspondan. Se aplica sobre el costo directo de las obras que correspondan.			
A.I.U. % PROPUESTO		ADMINISTRACIÓN	%	23,90%				
		IMPREVISTOS	%	1,10%				
		UTILIDAD	%	5,00%				
		TOTAL A.I.U.	%	30,00%				

Uniobras SAS NIT. 900.104.396-9, Representante Legal José Nervey Portes Bola

Por lo expuesto anteriormente, solicito respetuosamente al FDLK, se califique nuestra oferta del PROPONENTE 23 UNIOBRAS, como cumple.

2. Se cambien la formulación de la calificación y evaluación económica de ofertas sobre 2 para todos los proponentes y se tenga en cuenta lo indicado en el FORMULARIO 1. PROPUESTA ECONÓMICA:

VALOR TOTAL OBRAS INICIALES INCLUYENDO A.I.U Y COMPONENTES (SOCIAL, AMBIENTAL Y SST Y PMT) Y ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA, MÁS A.I.U. DE LAS OBRAS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIAS (A)

No es posible que el FDLK cambien sus propias reglas. Solicito se rechace a los siguientes proponentes que omitieron incluir en el subtotal (A) como lo indica claramente el formulario el "A.I.U. DE LAS OBRAS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIAS", además por consiguiente, es claro que NO debían incluir el AIU de LAS OBRAS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIAS en el subtotal (B) puesto que el ya estaban incluidas en el SUBTOTAL (A),.

Presentamos relación con observaciones para rechazo en el siguiente cuadro de los proponente listados en causal de rechazo.



OFERENTE No. 24 – CONSORCIO T&G PARQUES IV

Nos permitimos realizar la siguiente observación y/o solicitud sobre las ofertas económicas de algunos oferentes:

19. PROMCIVILES S.A.S.



VALOR TOTAL OBRAS INICIALES INCLUYENDO A.I.U. Y COMPONENTES (SOCIAL, AMBIENTAL Y SST Y PMT) Y ACTIVIDADES DE CONSULTORIA, MAS A.I.U. DE LAS OBRAS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIAS (A) =								$ 2.638.276.843,68
Nº	CODIGO IDRD	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO CON A.I.U.	VALOR UNITARIO CON A.I.U. Y COMPONENTES	VALORES PARCIALES
11,007	14650	Canecas m-120 (sum + inst) El proponente deberá proponer la cantidad, al precio unitario propuesto en el ítem 11.007, de tal forma que con ello logre un valor total del contrato propuesto a ejecutar igual al presupuesto oficial. (B)	UND	383,485205	$ 422.964,00	$ 549.333,00	$ 582.237,98	$ 223.279.275,68
VALOR TOTAL CONTRATO PROPUESTO A EJECUTAR (A) + (B) =								$ 2.861.556.130,68
				VALOR PORCENTUAL				
PORCENTAJES FIJOS NO OFERTABLES		COSTO COMPONENTE SOCIAL =	%	1,1013%	Debe tomarse el mismo valor porcentual que se encuentra en este Formulario 1 de presupuesto oficial, aproximado a cuatro decimales porcentuales. Se aplica sobre el costo directo de las obras que correspondan.			
		COSTO COMPONENTE AMBIENTAL Y SST =	%	5,1093%	Debe tomarse el mismo valor porcentual que se encuentra en este Formulario 1 de presupuesto oficial, aproximado a cuatro decimales porcentuales. Se aplica sobre el costo directo de las obras que correspondan.			
		COSTO COMPONENTE PMT =	%	1,4660%	Debe tomarse el mismo valor porcentual que se encuentra en este Formulario 1 de presupuesto oficial, aproximado a cuatro decimales porcentuales. Se aplica sobre el costo directo de las obras que correspondan. Se aplica sobre el costo [illegible] de las obras que correspondan.			
A.I.U. % PROPUESTO		ADMINISTRACIÓN	%	24,00%				
		IMPREVISTOS	%	1,50%				
		UTILIDAD	%	4,50%				
		TOTAL A.I.U.	%	30,00%				

El proponente ofrece 383,48 unidades de canecas, lo cual es una cantidad parcial de elementos unitario que debe expresarse a números enteros, ya que no es posible que un proponente entregue 0.48 unidades de canecas en la ejecución de su contrato. Se deben aplicar las siguientes casuales de rechazo al proponente:

X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones. (Estas unidades de caneca deberían aproximarse en cantidad hacia abajo por lo que la oferta seria parcial , es decir no coincide con el balance con un valor superior o inferior)

S. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato. (aceptar unidades de canecas incompletas en unidad se condiciona a la entidad a una modificación del contrato inmediatamente sea firmado para la aproximación de esta unidad , ya que no es posible entregar unidades de canecas parciales)

OFERENTE No. 19 – PROMCIVILES SAS

Ayuda de Memoria Promciviles

1. Vinculación al presupuesto oficial: Cuando el pliego de condiciones exige que los proponentes oferten sobre el 100% del presupuesto oficial, no hay margen para ofertar por debajo de este. Por lo tanto, no puede configurarse la figura de precios artificialmente bajos, ya que no existe variación en el precio total de la oferta. Cualquier oferta inferior al 100% sería causal de rechazo inmediato, no un supuesto de precios artificialmente bajos.
2. Fijación previa y objetiva de las reglas del proceso: La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 exigen que las reglas de evaluación estén claramente definidas en los pliegos de condiciones. La entidad no puede modificar o introducir criterios de evaluación de manera posterior, ni fraccionar los ítems para evaluar precios artificialmente bajos sin haberlo advertido previamente en los documentos contractuales.
3. Incompatibilidad con la figura de precios artificialmente bajos: La figura de precios artificialmente bajos está diseñada para detectar ofertas que, al estar por debajo del costo de referencia, podrían poner en riesgo la ejecución del contrato. Sin embargo, si se exige ofertar sobre el 100% del presupuesto, no hay espacio para establecer diferencias entre el costo de referencia y la oferta. Si un proponente no ofrece el 100% del presupuesto, la oferta debe ser rechazada de forma automática, no evaluada bajo la figura de precios artificialmente bajos.

4. Imposibilidad de fraccionar la oferta total para evaluar ítems específicos: Si la entidad exige que la oferta cubra el 100% del presupuesto, el análisis debe hacerse sobre la totalidad de la propuesta y no sobre ítems o partidas específicas. Evaluar precios por ítems de forma separada implica desnaturalizar la regla de la oferta total. La evaluación debe respetar la integralidad de la oferta global, salvo que los pliegos de condiciones dispongan expresamente la evaluación por ítems.
5. Prohibición de cambiar las reglas durante la evaluación: La entidad no puede introducir nuevos criterios de evaluación ni reinterpretar las reglas del pliego de condiciones. Esta actuación vulnera el principio de transparencia y objetividad previsto en la Ley 80 de 1993 (Artículo 24) y el Decreto 1082 de 2015. Si la entidad no incluyó en los pliegos la metodología para determinar precios artificialmente bajos, no puede aplicarla de forma arbitraria durante la evaluación.
6. El principio de objetividad: La evaluación de precios artificialmente bajos debe basarse en parámetros objetivos, previamente definidos en el pliego de condiciones. No se pueden aplicar metodologías o criterios no estipulados en el pliego, ni evaluar la razonabilidad de los precios por ítems individuales cuando se exige una oferta por el 100% del presupuesto. La aplicación de esta figura sin una metodología objetiva previa vulnera la imparcialidad y transparencia del proceso.
7. Jurisprudencia del Consejo de Estado: El Consejo de Estado ha establecido que las reglas de evaluación contenidas en los pliegos de condiciones son la "ley del contrato" y no pueden ser modificadas ni interpretadas discrecionalmente por la entidad. Además, ha advertido que la metodología para evaluar precios artificialmente bajos debe ser objetiva, verificable y conocida por todos los proponentes desde la fase precontractual.
8. Guía de Colombia Compra Eficiente sobre precios artificialmente bajos: Según la Guía de Colombia Compra Eficiente, la evaluación de precios artificialmente bajos se aplica sobre la totalidad de la oferta o sobre ítems específicos solo si los pliegos lo permiten. La identificación de precios artificialmente bajos requiere una metodología clara y transparente, que debe estar prevista en los pliegos. Si el pliego exige ofertar por el 100% del presupuesto, la evaluación debe limitarse al cumplimiento de ese monto total.
9. Discriminación e igualdad de trato entre proponentes: La entidad no puede discriminar ni tratar de forma desigual a los proponentes evaluando solo ciertos ítems de la oferta como precios artificialmente bajos. La evaluación debe ser objetiva e integral. Introducir una evaluación arbitraria y no generalizada sobre ítems específicos viola el principio de igualdad en la contratación pública (Ley 80 de 1993, Artículo 24).
10. El principio de transparencia y la seguridad jurídica: La aplicación de criterios no previstos en el pliego afecta la confianza legítima de los proponentes y la transparencia del proceso. La Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 exigen que los proponentes conozcan de antemano las reglas de evaluación. La imposición de una metodología no anunciada previamente constituye una violación al debido proceso administrativo.

Conclusión final:
No puede aplicarse la figura de precios artificialmente bajos cuando se exige ofertar sobre el 100% del presupuesto, ya que el presupuesto oficial vincula la oferta. La entidad no puede aplicar esta figura de forma discrecional ni evaluar ítems individuales si no se estableció esta metodología en los pliegos. Las normas de contratación pública, la jurisprudencia del Consejo de Estado y la guía de Colombia Compra Eficiente exigen reglas claras, objetivas y previamente definidas, sin permitir que la entidad introduzca criterios de evaluación sobre la marcha.

En el marco de lo expuesto, le solicito a la entidad atender las siguientes preguntas de manera puntual precisa y detallada

1. ¿En qué parte específica del pliego de condiciones se establece la metodología para identificar y evaluar precios artificialmente bajos, y cómo se define el tratamiento de los ítems de la oferta individualmente?
2. ¿En qué parte de los pliegos de condiciones se establece que la entidad podrá fraccionar o desagregar los ítems de la oferta global para analizar precios artificialmente bajos de forma independiente?
3. ¿Cuál es la disposición del pliego de condiciones que autoriza a la entidad a evaluar precios artificialmente bajos en un proceso donde se exige ofertar sobre el 100% del presupuesto oficial? ¿Bajo qué criterio técnico, legal o doctrinal la entidad justifica la aplicación de esta figura en este contexto?
4. ¿Cuál es el acto administrativo, resolución, adenda o anexo del proceso de contratación en el que se haya definido previamente la forma, el momento y la metodología para evaluar precios artificialmente bajos? ¿Qué norma habilita a la entidad para introducir estas reglas en la fase de evaluación sin que estén previamente definidas?
5. ¿Cuáles son los parámetros objetivos y verificables definidos en el pliego de condiciones para determinar la existencia de precios artificialmente bajos en este proceso? ¿Dónde se define en el pliego la forma de determinar la oferta mínima aceptable?

OFERENTE No. 30 – GERMAN RAMIREZ BARBOSA

Respecto a la evaluación económica realizada por la entidad, nos permitimos solicitar respetuosamente a la entidad habilitar al proponente n° 30 GERMÁN RAMÍREZ BARBOSA, ya que se modificaron los formatos por parte de la entidad, generando discordancia con el pliego definitivo del proceso induciendo a los proponentes al error. Además, la propuesta enviada no supera el AIU del presupuesto oficial como lo indicó la entidad.

OFERENTE No. 25 – CONSORCIO JH KENNEDY

Estando dentro del plazo para realizar observaciones y en vista que la audiencia de adjudicación no se ha podid desarrollar en debida forma y al momento de intervenciones la Entidad no había dado el acceso a mi usuario, pc medio del presente me permito realizar las siguientes aclaraciones, las cuales deben ser respondidas por la Entidad por encontrarnos en la etapa pertinente para tal fin.

1. Se solicita a la Entidad revisar nuevamente el concepto emitido en informe de las ofertas económicas publicas ya que se manifiesta que:

25	
CONSORCIO JH KENNEDY	
VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA CON LA CUAL SE HARÁ LA EVALUCIÓN DE ACUERDO A LAS FÓRMULAS DEL PLIEGO TIPO	
$	2.682.455.136,00

OBSERVACIONES
SE REALIZÓ LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.1.2. DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. POSTERIOR A DICHA CORRECCIÓN, LA OFERTA SUPERA EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR LO CUAL INCURRIÓ EN LA CAUSAL DE RECHAZO LITERAL L, NUMERAL 1.15 DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO "Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación."

Observación que no se entiende si dentro de ese mismo documento, renglones atrás se puede evidenci que según la corrección aritmética el valor total corregido es de $2.851.551.501

VALOR TOTAL OBRAS INICIALES INCLUYENDO A.I.U Y COMPONENTES (SOCIAL, AMBIENTAL Y SST Y PMT) Y ACTIVIDADES DE CONSULTORIA (A)						$ 2.682.455.136,00
CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO APROXIMADO AL PESO	VALOR UNITARIO CON A.I.U.	VERIFICACIÓN PRECIO UNITARIO CON A.I.U. OFICIAL	VALOR UNITARIO CON A.I.U. Y COMPONENTES	VALORES PARCIALES
284,56	$ 401.274,80	$ 401.274,00	$ 560.656,00	CUMPLE	$ 594.230,80	$ 169.096.365,68
VALOR TOTAL CONTRATO PROPUESTO A EJECUTAR (A) + (B):						$ 2.851.551.501,00

Este valor a todas luces está POR DEBAJO del valor del presupuesto oficial indicado por la Entidad es decir $ 2.851.556.138, y eso se puede comprobar matemáticamente con una operación básica cómo lo es la resta de el valor del presupuesto oficial: $ 2.851.556.138 – $2.851.551.501 (valor total ofertado) = $4.637 por debajo del valor presupuesto oficial.

$ 2.851.556.138,00	(-)	$ 2.851.551.501,00	$ 4.637,00

Me permito solicitar a la Entidad indicar explícitamente en que momento el oferente está incurriendo en causal de rechazo L, si es evidente en la corrección hecha por el mismo comité evaluador que NO es así. Se solicita a la Entidad tomarse el tiempo de hacer la revisión de las ofertas detenidamente para evitar dar conceptos que no corresponden a lo normado por el pliego.

2. El pliego de condiciones definitivo dispuesto por la Entidad para el proceso de la referencia establece puntualmente:

> **4.1.1. A.I.U.**
>
> El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.
>
> El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.
>
> Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.
>
> Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del Pliego de Condiciones.

Para todos es claro que aún cuando para este caso particular el FDLK le dio la connotación de documento vinculante a la respuesta, el único documento que puede modificar las condiciones del pliego de condiciones es una Adenda, si bien, al respecto de la configuración del AIU del proponente en ningún momento la Entidad modifico las condiciones del pliego de condiciones, encontrándose una ambigüedad en la información suministrada por la Entidad.

Para tal fin, la Entidad debió modificar el pliego de condiciones en las instancias que correspondia o modificarlo mediante adenda en vez de suministrar información inexacta en dos de los documentos que hacen parte del mismo proceso y que se contradicen entre si. En estricto sentido, la Entidad no puede endilgar al oferente la carga de las ambigüedades que se encuentran dentro de las condiciones que analiza el comité formulador del proyecto al momento de publicar el proceso para ser licitado. Si bien, en estos casos es bien sabido que se debe asistir la razón al oferente por la tergiversación de la información desde la Entidad y que puede hacer incurrir en error a los oferentes.

Es importante anotar que la Ley claramente señala:

> En este sentido, en el artículo 1 del Decreto 342 de 2019 que adicionó la Sección 6 y la Subsección 1 al Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 se establece:
>
> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.6.1.4. Inalterabilidad de los Documentos Tipo. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo…"*
> (Cursiva por fuera del texto original)

Así mismo, se invita a la Entidad a acoger lo dispuesto en la circular:



BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CIRCULAR No. 024 DE 2024

(22 OCT 2024)

PARA: ALCALDES(AS) LOCALES DEL DISTRITO CAPITAL

DE: SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO

ASUNTO: Lineamientos para la optimización de la implementación de documentos tipo estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE.

Donde se estipula:

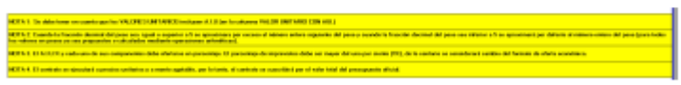
> En consideración a los formatos, anexos y formularios que hacen parte de los documentos tipo, si bien los formularios de propuesta económica y presupuesto oficial de estos, pueden modificarse según lo allí dispuesto, al momento de la estructuración del proceso de selección, es imprescindible que cualquier ítem dispuesto en el presupuesto oficial, se encuentre debidamente diagnosticado, justificado y soportado en cumplimiento del deber de planeación. Es así que puede representar una mala práctica de estructuración y contratación, por ejemplo, la inclusión de ítems sin valor en los presupuestos oficiales, con el fin de que su futuro valor sea provisto por los oferentes como producto de su oferta económica.
>
> La estructuración del formulario de propuesta económica debe ser coherente con el formulario de presupuesto oficial, los procesos a precios unitarios deben incluir expresamente las notas 1, 2 y 3 sin lugar a modificación alguna con fundamento en la inalterabilidad de los documentos tipo, así como posibles notas adicionales deben versar sobre la realidad del proceso de contratación, sin que resulten desproporcionadas e injustificadas e, incluso, conlleven posibles restricciones a la libertad de concurrencia y participación en el proceso y/o generando interpretaciones excesivas y no concordantes con las definiciones de CCE, tal como podría suceder con referencia a ofertas parciales, pues esto conlleva a que la causal de rechazo de los documentos tipo, relacionada con propuestas parciales, se aplique bajo interpretaciones apartadas de la propia definición de CCE.

Así las cosas, no es procedente que la Entidad califique como no cumple al oferente por ofrecer el valor del porcentaje de improviso en 1,00% si este es el valor del presupuesto oficial y al realizar la sumatoria total del AIU no excede el valor total de AIU establecido para el presente proceso. Tampoco, calificarlo en este sentido cuando el pliego estipula expresamente que estoy en la libertad de configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad. Ymucho menos cuando en el Formulario de Presupuesto oficial no se encuentra la nota que si incluye la Entidad en el formulario 1 para inducir a los proponentes a cometer errores en la presentación de su oferta.

NOTAS PRESUPUESTO OFICIAL:

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el VALOR UNITARIO no incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**	
NOTA 2: Las operaciones han sido aproximadas a dos decimales. Pero en el formulario de propuesta económicase aplicará la aproximación estipulada en el pliego tipo..	**ADMINISTRACIÓN**	**24,00%**
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación están en porcentaje (%) con dos decimales porcentuales	**IMPREVISTOS**	**1,00%**
NOTA 4: Las cantidades en este formulario son aproximadas y se calcularon teniendo en cuenta parques tipo para que el valor propuesto por el contratista represente aproximadamente el valor real de ejecución de las obras, lo que no se lograría con una simple suma de precios unitarios ya que todos los ítems no tienen el mismo peso sobre el valor total del contrato y tampoco las mismas unidades (por lo cual sería antimatemáticamente incorrecto sumarlos). Por lo tanto, los valores y cantidades en este formulario pueden variar con respecto al de oferta económica o a otros formularios o documentos dada la aproximación de decimales que se realizó y las aproximaciones indicadas en la NOTA 2.	**UTILIDAD**	**5,00%**
NOTA 5. La cantidad del ítem 9.005 contiene decimales ocultos con el fin de lograr que el presupuesto oficial coincidiera exactamente con la disponibilidad presupuestal del proceso. Sin embargo, en el formulario de oferta económica se redondeará al entero anterior con el fin de evitar inducir a error a los proponenes por decimales ocultos.	**TOTAL A.I.U**	**30,00%**
NOTA 6. Los valores de los componentes social, ambiental y sst y PMT en este formulario de presupuesto oficial están calculados en pesos. Para el formulario de propuesta económica se deben pasar a porcentaje del costo directo aproximando a cuatro decimales porcentuales ya que así serán cancelados en cada acta parcial.		

NOTAS OFERTA ECONOMICA:



Cómo se puede evidenciar la relación entre las notas es incoherente ya que no coinciden los criterios entre las mismas. A todas luces, se evidencia que el proceso tiene ambigüedades en la información y se reitera que no puede cargar esta responsabilidad al oferente.

Por todo lo anteriormente manifestado, se solicita a la Entidad evaluar bajo criterio objetivos y conforme lo indica el pliego de condiciones y habilitar en el componente económico al oferente

CONSORCIO JH KENNEDY toda vez que se está cumpliendo a cabalidad con lo normado cómo se evidencia en este documento.

En caso de que la respuesta sea negativa, se solicita dar una respuesta puntual a cada uno de los puntos aquí expuestos y cuya justificación sea motivada y de fondo para cada aclaración.

OFERENTE No. 24 – CONSORCIO T&G PARQUES IV

Nos permitimos realizar la siguiente observación y/o solicitud sobre las ofertas económicas de algunos oferentes:

4 MLG INGENIERIA SAS

VALOR TOTAL OBRAS INICIALES INCLUYENDO A.I.U Y COMPONENTES (SOCIAL, AMBIENTAL Y SST Y PMT) Y ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA, MÁS A.I.U. DE LAS OBRAS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIAS (A) =								$ 2.683.560.685,00
Nº	CODIGO IDRD	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO CON A.I.U.	VALOR UNITARIO CON A.I.U. Y COMPONENTES	VALORES PARCIALES
11,007	14650	Canecas m-120 (sum + inst) El proponente deberá proponer la cantidad, al precio unitario propuesto en el ítem 11.007, de tal forma que con ello logre un valor total del contrato propuesto a ejecutar igual al presupuesto oficial. (B)	UND	282,41	$ 424.535,00	$ 551.896,00	$ 594.870,00	$ 167.995.453,00
VALOR TOTAL CONTRATO PROPUESTO A EJECUTAR (A) + (B):								$ 2.851.556.138,00

El proponente ofrece $ 2.683.560.685 en la casilla (A) , u no tiene en cuenta A.I.U. DE LAS OBRAS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIAS que es igual a $ 855.466.841,40 ($167.995.453x30%) debe rechazarse por información errónea e inexacta según causales de rechazo.

11. CONSORCIO PARQUES KD E&E 2024

VALOR TOTAL OBRAS INICIALES INCLUYENDO A.I.U Y COMPONENTES (SOCIAL, AMBIENTAL Y SST Y PMT) Y ACTIVIDADES DE CONSULTORIA, MÁS A.I.U. DE LAS OBRAS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIAS (A) =								$ 2.643.321.787,00
Nº	CODIGO IDRD	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO CON A.I.U.	VALOR UNITARIO CON A.I.U. Y COMPONENTES	VALORES PARCIALES
11,007	14650	Canecas m-120 (sum + inst) El proponente deberá proponer la cantidad, al precio unitario propuesto en el ítem 11.007, de tal forma que con ello logre un valor total del contrato propuesto a ejecutar igual al presupuesto oficial. (B)	UND	355,6029837	$ 424.991,00	$ 552.488,00	$ 585.581,00	$ 208.234.351,00
VALOR TOTAL CONTRATO PROPUESTO A EJECUTAR (A) + (B):								$ 2.851.556.138,00

El proponente ofrece $ 2.643.321.787 en la casilla (A) , u no tiene en cuenta A.I.U. DE LAS OBRAS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIAS que es igual a $ 855.466.841,40 ($208.234.351x30%) debe rechazarse por información errónea e inexacta según causales de rechazo.

Se solicita a la entidad tomar las acciones por causal de rechazo en las situaciones descritas en el presente oficio.

10. Respuesta de la Entidad a las observaciones presentadas en Audiencia y/o por plataforma SECOP II.

En este punto de la audiencia la profesional encargada de la secretaria técnica procede a dar respuesta a las observaciones presentadas en audiencia:

RESPUESTA OFERENTE No. 4 – MLG INGENIERIA SAS

En atención a la observación realizada, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Se informa, como bien lo solicita en su observación, que las ofertas presentan las siguientes causales de rechazo correspondientemente:

- GERMAN RAMÍREZ BARBOSA, inmerso en la causal de rechazo L
- Consorcio Kasaf, inmerso en la causal de rechazo L
- Consorcio Parques Kennedy 2024, inmerso en la causal de rechazo L
- Consorcio JH Kennedy, inmerso en la causal de rechazo L
- Consorcio Park BQ, inmerso en la causal de rechazo N
- Consorcio complejo deportivo cubago, inmerso en la causal de rechazo N

2. Se le aclara al oferente que, el día 6 de diciembre de 2024 a las 07:34 AM por medio de la plataforma secop II se dio respuesta a observaciones en las que se manifestaba que "se aclara al interesado que para dicho ítem que refiere en su observación el cual tiene como descripción "Canecas m-120 (sum + inst) El proponente deberá proponer la cantidad, al precio unitario propuesto en el ítem 11.007, de tal forma que con ello logre un valor total del contrato propuesto a ejecutar igual al presupuesto oficial. (B)", se deberá ofertar de tal manera que con este se llegue al valor del presupuesto oficial, como lo refiere la descripción del ítem. Dicho valor del ítem en cuestión deberá ser igual al propuesto en el ítem 11,007 del subcapítulo 11 MOBILIARIO URBANO; sin embargo, la cantidad de dicho ítem si bien está en unidades, se tendrá por cierto que esta cantidad contenga decimales en aras de obtener como cierre el valor del presupuesto oficial. Por último, es importante resaltar que las respuestas a las observaciones y/o aclaraciones que se han hecho en las diferentes etapas del proceso de selección son vinculantes para el proceso de evaluación".

Por lo tanto, no es posible aceptar la observación y el informe de evaluación se mantiene.

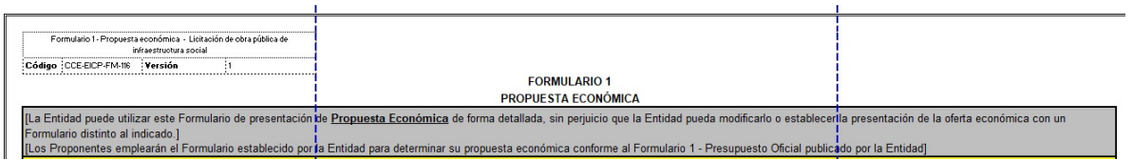
3. Se revisan las ofertas 10 y 15, encontrando lo siguiente:
   - 10 CONSORCIO KENNEDY 013 2024, está inmerso en la causal de rechazo literal L.

- 15 CONSORCIO MANTENIMIENTO PARKS, no supera el valor del presupuesto oficial y se encuentra habilitado.

RESPUESTA OFERENTE No. 3 – CONSORCIO PARQUES KENNEDY 2024

En atención a la observación, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Se hace la revisión integra de la oferta económica allegada por el oferente. Encontrando que mantiene en lo expuesto dentro del informe preliminar de las ofertas económicas publicado por Secop II.
2. Se deja constancia, que de ninguna manera se han modificado los pliegos de condiciones. Es importante resaltar, que a lo largo de todo el proceso, desde el borrador de los pliegos, todos los documentos han sido respetuosos y acordes a lo propuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para procesos de infraestructura social, específicamente lo correspondiente a infraestructura de parques.
3. Las notas que se pusieron en el formulario 1 Propuesta Económica, están acorde a lo establecido en el mismo formato que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente propuso para que las entidades diseñaron los formularios 1 para la elaboración de las propuestas económicas, el cual establece: "[La Entidad puede utilizar este Formulario de presentación de Propuesta Económica de forma detallada, sin perjuicio que la Entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un Formulario distinto al indicado.]"



Formulario 1 - Propuesta económica - Licitación de obra pública de infraestructura social			
Código	CCE-EICP-FM-116	**Versión**	1

FORMULARIO 1
PROPUESTA ECONÓMICA

[La Entidad puede utilizar este Formulario de presentación de **Propuesta Económica** de forma detallada, sin perjuicio que la Entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un Formulario distinto al indicado.]
[Los Proponentes emplearán el Formulario establecido por la Entidad para determinar su propuesta económica conforme al Formulario 1 - Presupuesto Oficial publicado por la Entidad]

4. Como bien se cita dentro de la observación, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 el Articulo 3 "En consecuencia, las entidades estatales al adelantar sus procedimientos de contratación solo podrán modificarlos en los aspectos en que los documentos tipo lo permitan", así las cosas, el formulario 1 Propuesta Económica, se diseñó de acuerdo con las notas del formato que a Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente propuso

RESPUESTA OFERENTE No. 10 - CONSORCIO KENNEDY 013 2024

Se procedió a revisar la evaluación económica, realizado la verificación de los precios ofertados, realizando toda la corrección aritmética de acuerdo con las reglas establecidas dentro del pliego de condiciones, dentro del Formulario 1 Propuesta Económica.

De tal manera, se encontró que la evaluación presentaba un error en el ítem Elaboración de los diagnósticos de cada parque a Precio Global Fijo incluido IVA. Por lo tanto, se procedió a corregir la evaluación.

Posterior a esto, se validó y la oferta económica se encuentra inmersa en la causal de rechazo L "Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación."

RESPUESTA OFERENTE No. 12 – CONSORCIO RC-B:

El FDLK se permite aclarar que la evaluación de las propuestas económicas se realizó según lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo y el Formulario 1 – Propuesta Económica, el cual en la Nota 2 estableció que: *"Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso (**para todos los valores en pesos ya sea propuestos o calculados mediante operaciones aritméticas**)"*

Así mismo, se aclara que no es cierto que la entidad esté sumando el valor de "1" a todos los resultados. La fórmula multiplica el **valor unitario** por 1 más los porcentajes de AIU y los componentes:

$$Valor\ Unitario * (1 + \%AIU + \%SOCIAL + \%AMYSST + \%PMT)$$

RESPUESTA OFERENTE No. 23 - UNIOBRAS:

Respecto a la justificación de precios artificialmente bajos, se informa que el oferente No. 23 Uniobras no fue requerido dentro del comunicado publicado por la entidad a las 12 del medio día del 20 de diciembre de 2024. Por lo tanto, la justificación presentada no es procedente.

Observación 2.

De acuerdo con la observación, es preciso informar que con la respuesta a observaciones del día 6 de diciembre de 2024 a las 7:34 AM, se dio respuesta a una observación allegada, en la cual se cita "El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy se permite informar que, una vez revisada su observación, como lo expresa en su observación para el presente proceso no se cuenta con un rubro de OBRAS ADICIONALES Y/ COMPLEMENTARIAS, por lo cual dicha expresión en el total del capítulo denominado "VALOR TOTAL OBRAS INICIALES INCLUYENDO A.I.U Y COMPONENTES (SOCIAL, AMBIENTAL Y SST Y PMT) Y ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA, MÁS A.I.U. DE LAS OBRAS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIAS (A)", deberá ignorarse la expresión "MÁS A.I.U. DE LAS OBRAS ADICIONALES YCOMPLEMENTARIAS (A)".

De esta manera, se precisa que al interpretar que para el presente proceso se contemplaron obras adicionales y tomar este concepto para realizar los calculos y la elaboración de su propuesta económica, se cometió un error, ya que como se aclaró no debía tenerse en cuenta.

Por último, es importante resaltar que las respuestas a las observaciones y/o aclaraciones que se han hecho en las diferentes etapas del proceso de selección son vinculantes para el proceso de evaluación.

En atención a la observación el comité evaluador una vez valida la oferta allegada por el oferente, se mantiene en rechazar la propuesta económica por la causal literal L.

RESPUESTA No. 1 OFERENTE No. 24 - T&G PARQUES IV:

Se le aclara al oferente que, el día 6 de diciembre de 2024 a las 07:34 AM por medio de la plataforma SECOP II se dio respuesta a observaciones en las que se manifestaba que "se aclara al interesado que para dicho ítem que refiere en su observación el cual tiene como descripción "Canecas m-120 (sum + inst) El proponente deberá proponer la cantidad, al precio unitario propuesto en el ítem 11.007, de tal forma que con ello logre un valor total del contrato propuesto a ejecutar igual al presupuesto oficial. (B)", se deberá ofertar de tal manera que con este se llegue al valor del presupuesto oficial, como lo refiere la descripción del ítem. Dicho valor del

ítem en cuestión deberá ser igual al propuesto en el ítem 11,007 del subcapítulo 11 MOBILIARIO URBANO; sin embargo, la cantidad de dicho ítem si bien está en unidades, se tendrá por cierto que esta cantidad contenga decimales en aras de obtener como cierre el valor del presupuesto oficial. Por último, es importante resaltar que las respuestas a las observaciones y/o aclaraciones que se han hecho en las diferentes etapas del proceso de selección son vinculantes para el proceso de evaluación".

Por lo tanto, no es posible aceptar la observación y el informe de evaluación se mantiene.

4 MLG INGENIERIA SAS



VALOR TOTAL OBRAS INICIALES INCLUYENDO A.I.U Y COMPONENTES (SOCIAL, AMBIENTAL Y SST Y PMT) Y ACTIVIDADES DE CONSULTORIA, MAS A.I.U. DE LAS OBRAS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIAS (A) =								$ 3.693.568.485,00
Nº	CODIGO IDRD	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO CON A.I.U.	VALOR UNITARIO CON A.I.U. Y COMPONENTES	VALORES PARCIALES
11.007	14650	Canecas m-120 (sum + inst) El proponente deberá proponer la cantidad, al precio unitario propuesto en el ítem 11.007, de tal forma que con ello logre un valor total del contrato propuesto a ejecutar igual al presupuesto oficial. (B)	UND	282,41	$ 424.535,00	$ 501.896,00	$ 594.870,00	$ 167.995.453,00
VALOR TOTAL CONTRATO PROPUESTO A EJECUTAR (A) + (B) =								$ 3.691.936.139,00

El proponente ofrece 282,41 unidades de canecas, lo cual es una cantidad parcial de elementos unitario que debe expresarse a números enteros, ya que no es posible que un proponente entregue 0.41 unidades de canecas en la ejecución de su contrato. Se deben aplicar las siguientes casuales de rechazo al proponente:

X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones. (Estas unidades de caneca deberían aproximarse en cantidad hacia abajo por lo que la oferta seria parcial , es decir no coincide con el balance con un valor superior o inferior)

S. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato. (aceptar unidades de canecas incompletas en unidad se condiciona a la entidad a una modificación del contrato inmediatamente sea firmado para la aproximación de esta unidad , ya que no es posible entregar unidades de canecas parciales).

RESPUESTA No. 2 OFERENTE No. 24 - T&G PARQUES IV:

Se le aclara al oferente que, el día 6 de diciembre de 2024 a las 07:34 AM por medio de la plataforma SECOP II se dio respuesta a observaciones en las que se manifestaba que "se aclara al interesado que para dicho ítem que refiere en su observación el cual tiene como descripción "Canecas m-120 (sum + inst) El proponente deberá proponer la cantidad, al precio unitario propuesto en el ítem 11.007, de tal forma que con ello logre un valor total del contrato propuesto a ejecutar igual al presupuesto oficial. (B)", se deberá ofertar de tal manera que con este se llegue al valor del presupuesto oficial, como lo refiere la descripción del ítem. Dicho valor del ítem en cuestión deberá ser igual al propuesto en el ítem 11,007 del subcapítulo 11 MOBILIARIO URBANO; sin embargo, la cantidad de dicho ítem si bien está en unidades, se tendrá por cierto que esta cantidad contenga decimales en aras de obtener como cierre el valor del presupuesto oficial. Por último, es importante resaltar que las respuestas a las observaciones y/o aclaraciones que se han hecho en las diferentes etapas del proceso de selección son vinculantes para el proceso de evaluación".

Por lo tanto, no es posible aceptar la observación y el informe de evaluación se mantiene.

11. CONSORCIO PARQUES KD E&E 2024



VALOR TOTAL OBRAS INICIALES INCLUYENDO A.I.U Y COMPONENTES (SOCIAL, AMBIENTAL Y SST Y PMT) Y ACTIVIDADES DE CONSULTORIA, MAS A.I.U. DE LAS OBRAS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIAS (A) =								$ 3.643.001.787,00
Nº	CODIGO IDRD	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO CON A.I.U.	VALOR UNITARIO CON A.I.U. Y COMPONENTES	VALORES PARCIALES
11.007	14850	Canecas m-120 (sum + inst) El proponente deberá proponer la cantidad, al precio unitario propuesto en el ítem 11.007, de tal forma que con ello logre un valor total del contrato propuesto a ejecutar igual al presupuesto oficial. (B)	UND	355,60259837	$ 434.991,00	$ 552.488,00	$ 585.561,00	$ 208.234.391,00
VALOR TOTAL CONTRATO PROPUESTO A EJECUTAR (A) + (B) =								$ 3.851.236.178,00
					VALOR PORCENTUAL			
PORCENTAJES PUOS NO OFERTABLES		COSTO COMPONENTE SOCIAL *	%	1,1010%	Debe tomarse el mismo valor porcentual que se encuentra en este Formulario 1 de presupuesto oficial, aproximado a cuatro decimales porcentuales. Se aplica sobre el costo directo de las obras que corresponden.			
		COSTO COMPONENTE AMBIENTAL Y SST *	%	5,1600%	Debe tomarse el mismo valor porcentual que se encuentra en este Formulario 1 de presupuesto oficial, aproximado a cuatro decimales porcentuales. Se aplica sobre el costo directo de las obras que corresponden.			
		COSTO COMPONENTE PMT *	%	1,6900%	Debe tomarse el mismo valor porcentual que se encuentra en este Formulario 1 de presupuesto oficial, aproximado a cuatro decimales porcentuales. Se aplica sobre el costo directo de las obras que corresponden. Se aplica sobre el costo directo de las obras que corresponden.			
A.I.U. % PROPUESTO		ADMINISTRACION	%	24,00%				
		IMPREVISTOS	%	1,00%				
		UTILIDAD	%	4,99%				
		TOTAL A.I.U.	%	30,00%				

El proponente ofrece 355,60 unidades de canecas, lo cual es una cantidad parcial de elementos unitario que debe expresarse a números enteros, ya que no es posible que un proponente entregue 0.60 unidades de canecas en la ejecución de su contrato. Se deben aplicar las siguientes casuales de rechazo al proponente:

X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones. (Estas unidades de caneca deberían aproximarse en cantidad hacia abajo por lo que la oferta seria parcial , es decir no coincide con el balance con un valor superior o inferior)

S. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato. (aceptar unidades de canecas incompletas en unidad se condiciona a la entidad a una modificación del contrato inmediatamente sea firmado para la aproximación de esta unidad, ya que no es posible entregar unidades de canecas parciales).

RESPUESTA No. 3 OFERENTE No. 24 - T&G PARQUES IV:

Se le aclara al oferente que, el día 6 de diciembre de 2024 a las 07:34 AM por medio de la plataforma SECOP II se dio respuesta a observaciones en las que se manifestaba que "se aclara al interesado que para dicho ítem que refiere en su observación el cual tiene como descripción "Canecas m-120 (sum + inst) El proponente deberá proponer la cantidad, al precio unitario propuesto en el ítem 11.007, de tal forma que con ello logre un valor total del contrato propuesto a ejecutar igual al presupuesto oficial. (B)", se deberá ofertar de tal manera que con este se llegue al valor del presupuesto oficial, como lo refiere la descripción del ítem. Dicho valor del ítem en cuestión deberá ser igual al propuesto en el ítem 11,007 del subcapítulo 11 MOBILIARIO URBANO; sin embargo, la cantidad de dicho ítem si bien está en unidades, se tendrá por cierto que esta cantidad contenga decimales en aras de obtener como cierre el valor del presupuesto oficial. Por último, es importante resaltar que las respuestas a las observaciones y/o aclaraciones que se han hecho en las diferentes etapas del proceso de selección son vinculantes para el proceso de evaluación".

Por lo tanto, no es posible aceptar la observación y el informe de evaluación se mantiene.

8. UNION TEMPORAL PARQUES DJ13



El proponente ofrece 262,79 unidades de canecas, lo cual es una cantidad parcial de elementos unitario que debe expresarse a números enteros, ya que no es posible que un proponente entregue 0.79 unidades de canecas en la ejecución de su contrato. Se deben aplicar las siguientes casuales de rechazo al proponente:

X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones. (Estas unidades de caneca deberían aproximarse en cantidad hacia abajo por lo que la oferta seria parcial , es decir no coincide con el balance con un valor superior o inferior)

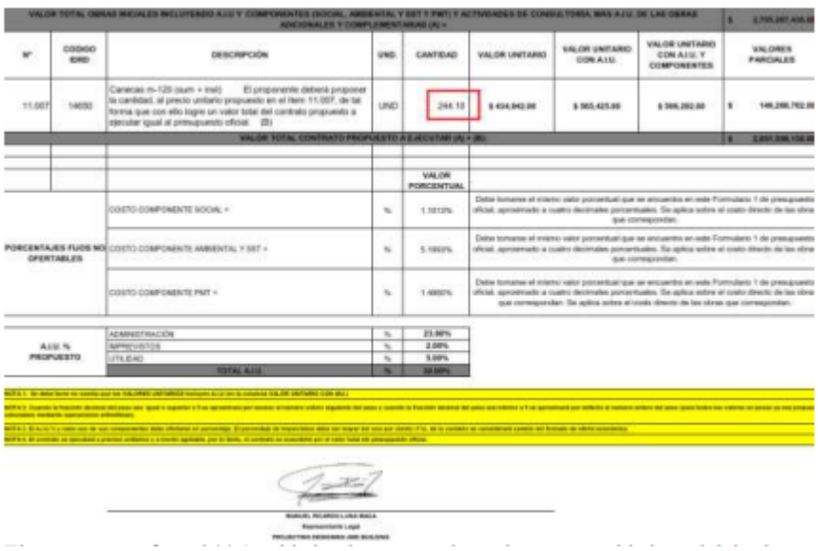
S. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato. (aceptar unidades de canecas incompletas en unidad se condiciona a la entidad a una modificación del contrato inmediatamente sea firmado para la aproximación de esta unidad , ya que no es posible entregar unidades de canecas parciales)

RESPUESTA No. 4 OFERENTE No. 24 - T&G PARQUES IV:

Se le aclara al oferente que, el día 6 de diciembre de 2024 a las 07:34 AM por medio de la plataforma SECOP II se dio respuesta a observaciones en las que se manifestaba que "se aclara al interesado que para dicho ítem que refiere en su observación el cual tiene como descripción "Canecas m-120 (sum + inst) El proponente deberá proponer la cantidad, al precio unitario propuesto en el ítem 11.007, de tal forma que con ello logre un valor total del contrato propuesto a ejecutar igual al presupuesto oficial. (B)", se deberá ofertar de tal manera que con este se llegue al valor del presupuesto oficial, como lo refiere la descripción del ítem. Dicho valor del ítem en cuestión deberá ser igual al propuesto en el ítem 11,007 del subcapítulo 11 MOBILIARIO URBANO; sin embargo, la cantidad de dicho ítem si bien está en unidades, se tendrá por cierto que esta cantidad contenga decimales en aras de obtener como cierre el valor del presupuesto oficial. Por último, es importante resaltar que las respuestas a las observaciones y/o aclaraciones que se han hecho en las diferentes etapas del proceso de selección son vinculantes para el proceso de evaluación".

Por lo tanto, no es posible aceptar la observación y el informe de evaluación se mantiene.

22. PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA



VALOR TOTAL OBRAS INICIALES INCLUYENDO A.I.U.Y COMPONENTES (SOCIAL, AMBIENTAL Y SST Y PMT) Y ACTIVIDADES DE CONSULTORIA, MAS A.I.U. DE LAS OBRAS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIAS (A) =								$ 2,705,207,435.00
Nº	CODIGO IDRD	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO CON A.I.U.	VALOR UNITARIO CON A.I.U. Y COMPONENTES	VALORES PARCIALES
11.007	14050	Canecas m-120 (sum + inst) El proponente deberá proponer la cantidad, al precio unitario propuesto en el ítem 11.007, de tal forma que con ello logre un valor total del contrato propuesto a ejecutar igual al presupuesto oficial. (B)	UND	244.10	$ 434,842.00	$ 563,425.00	$ 566,282.00	$ 149,286,762.00
VALOR TOTAL CONTRATO PROPUESTO A EJECUTAR (A) + (B)								$ 2,851,536,158.00
				VALOR PORCENTUAL				
PORCENTAJES FUDS NO OFERTABLES		COSTO COMPONENTE SOCIAL =	%	1.1013%	Debe tomarse el interno valor porcentual que se encuentra en este Formulario 1 de presupuesto oficial, aproximado a cuatro decimales porcentuales. Se aplica sobre el costo directo de las obras que corresponden.			
		COSTO COMPONENTE AMBIENTAL Y SST =	%	5.1903%	Debe tomarse el interno valor porcentual que se encuentra en este Formulario 1 de presupuesto oficial, aproximado a cuatro decimales porcentuales. Se aplica sobre el costo directo de las obras que corresponden.			
		COSTO COMPONENTE PMT =	%	1.4850%	Debe tomarse el interno valor porcentual que se encuentra en este Formulario 1 de presupuesto oficial, aproximado a cuatro decimales porcentuales. Se aplica sobre el costo directo de las obras que corresponden. Se aplica sobre el costo directo de las obras que corresponden.			
A.I.U. % PROPUESTO		ADMINISTRACIÓN	%	23.00%				
		IMPREVISTOS	%	2.00%				
		UTILIDAD	%	5.00%				
		TOTAL A.I.U.	%	30.00%				

El proponente ofrece 244,1 unidades de canecas, lo cual es una cantidad parcial de elementos unitario que debe expresarse a números enteros, ya que no es posible que un proponente entregue 0.1 unidades de canecas en la ejecución de su contrato. Se deben aplicar las siguientes casuales de rechazo al proponente:

X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones. (Estas unidades de caneca deberían aproximarse en cantidad hacia abajo por lo que la oferta seria parcial , es decir no coincide con el balance con un valor superior o inferior)

S. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato. (aceptar unidades de canecas incompletas en unidad se condiciona a la entidad a una modificación del contrato inmediatamente sea firmado para la aproximación de esta unidad , ya que no es posible entregar unidades de canecas parciales)

RESPUESTA No. 5 OFERENTE No. 24 - T&G PARQUES IV:

Se le aclara al oferente que, el día 6 de diciembre de 2024 a las 07:34 AM por medio de la plataforma SECOP II se dio respuesta a observaciones en las que se manifestaba que "se aclara al interesado que para dicho ítem que refiere en su observación el cual tiene como descripción "Canecas m-120 (sum + inst) El proponente deberá proponer la cantidad, al precio unitario propuesto en el ítem 11.007, de tal forma que con ello logre un valor total del contrato propuesto a ejecutar igual al presupuesto oficial. (B)", se deberá ofertar de tal manera que con este se llegue al valor del presupuesto oficial, como lo refiere la descripción del ítem. Dicho valor del ítem en cuestión deberá ser igual al propuesto en el ítem 11,007 del subcapítulo 11 MOBILIARIO URBANO; sin embargo, la cantidad de dicho ítem si bien está en unidades, se tendrá por cierto que esta cantidad contenga decimales en aras de obtener como cierre el valor del presupuesto oficial. Por último, es importante resaltar que las respuestas a las observaciones y/o aclaraciones que se han hecho en las diferentes etapas del proceso de selección son vinculantes para el proceso de evaluación".

Por lo tanto, no es posible aceptar la observación y el informe de evaluación se mantiene.

16. CONSORCIO SAN LORENZO



1	Sobre 2 - Económica							
1.1	PROPUESTA ECONÓMICA							
1.1.1	FAVOR DILIGENCIE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA QUE DEBE SER IGUAL AL CONSIGNADO EN EL FORMULARIO 1	Indique el precio como lo indique la Entidad Estatal. Esta pregunta requiere anexar documentos (formulario 1)						
								Indique el precio como lo indique la Entidad Estatal. 2.749.959.851,80
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Indique el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	72103300	CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO PRIORIZADOS EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY" DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO	1,00	UN	2.851.556.145,00	2.749.959.851,80	2.749.959.851,80

El proponente diligencia un valor diferente en el formulario SECOP II al de su oferta, siendo el contrato de monto agotable y la oferta el valor total del presupuesto como lo indicado por la entidad en el presupuesto oficial y pliego de condiciones.

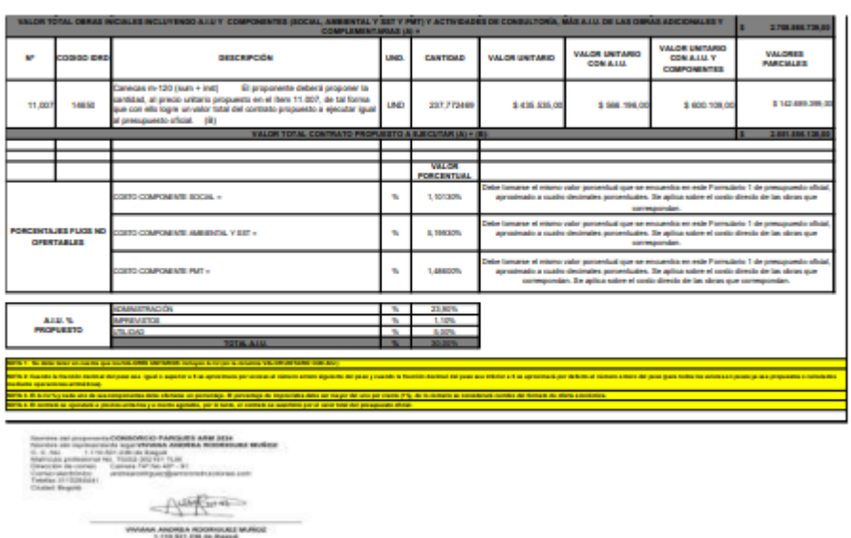
Causal de rechazo:

V. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.

RESPUESTA No. 6 OFERENTE No. 24 - T&G PARQUES IV:

Se aclara al observante que para la Entidad prevalece lo establecido en el FORMULARIO 1 - PROPUESTA ECONOMICA DEFINITIVA PARQUES KENNEDY P.xlsx, teniendo en cuenta que es el documento válido para acreditar el valor de su oferta económica, así mismo se le informa que ningún proponente podrá ser rechazado por circunstancias de forma, de esta manera el proponente no se encuentra incurso en causal de rechazo, pues para la Entidad es claro el valor de su oferta económica.

14. CONSORCIO PARQUES ARM 2024



VALOR TOTAL OBRAS INICIALES INCLUYENDO A.I.U. Y COMPONENTES (SOCIAL, AMBIENTAL Y SST Y PMT) Y ACTIVIDADES DE CONSULTORIA, MÁS A.I.U. DE LAS OBRAS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIAS (A) =								$ 2.788.866.738,00
Nº	CODIGO IDRD	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO CON A.I.U.	VALOR UNITARIO CON A.I.U. Y COMPONENTES	VALORES PARCIALES
11.007	14650	Canecas m-120 (num + inst) El proponente deberá proponer la cantidad, al precio unitario propuesto en el ítem 11.007, de tal forma que con ello logre un valor total del contrato propuesto a ejecutar igual al presupuesto oficial. (B)	UND	237,77249	$ 435.535,00	$ 566.196,00	$ 600.108,00	$ 142.689.396,00
VALOR TOTAL CONTRATO PROPUESTO A EJECUTAR (A) + (B)								$ 2.931.556.134,00
				VALOR PORCENTUAL				
PORCENTAJES FIJOS NO OFERTABLES		COSTO COMPONENTE SOCIAL =	%	1,10130%	Debe tomarse el mismo valor porcentual que se encuentra en este Formulario 1 de presupuesto oficial, aproximado a cuatro decimales porcentuales. Se aplica sobre el costo directo de las obras que corresponden.			
		COSTO COMPONENTE AMBIENTAL Y SST =	%	0,19930%	Debe tomarse el mismo valor porcentual que se encuentra en este Formulario 1 de presupuesto oficial, aproximado a cuatro decimales porcentuales. Se aplica sobre el costo directo de las obras que corresponden.			
		COSTO COMPONENTE PMT =	%	1,48600%	Debe tomarse el mismo valor porcentual que se encuentra en este Formulario 1 de presupuesto oficial, aproximado a cuatro decimales porcentuales. Se aplica sobre el costo directo de las obras que corresponden. Se aplica sobre el costo directo de las obras que corresponden.			
A.I.U. % PROPUESTO		ADMINISTRACIÓN	%	23,80%				
		IMPREVISTO	%	1,10%				
		UTILIDAD	%	5,60%				
		TOTAL A.I.U.	%	30,50%				
NOTA 1: EL NO SER ASÍ LA OFERTA QUE SUSTALDRÁ DEBERÁ indicar EL PU por la cantidad VALOR/UNIDAD DEL ÍTEM.								
NOTA 2: Cuando la fracción decimal obtenida sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso para todos los artículos en pesos ya sea propuestos o consultados excluyendo operaciones artificiales.								
NOTA 3: El 5.00%) todo uno de sus componentes debe ofertarse un porcentaje. El porcentaje de importancia debe ser mayor del uno por ciento (1%), de lo contrario se considerará como del formato de oferta económica.								
NOTA 4: El contrato se ejecutará a precios unitarios y a monto agotable, por lo tanto, el contrato se ejecutará por el valor total del presupuesto oficial.								

Nombre del proponente: CONSORCIO PARQUES ARM 2024
Nombre del representante legal: VIVIANA ANDREA RODRIGUEZ MUÑOZ
C. C. No. 1.110.521.236 de Bogotá
Matrícula profesional No. 252721-TLIM
Dirección de correo: Carrera 7Nº No.40Nº - 91
Correo electrónico: arquitectaviviana@gmail.com
Teléfono: 3115269681
Ciudad: Bogotá

VIVIANA ANDREA RODRIGUEZ MUÑOZ
1.110.521.236 de Bogotá

El proponente ofrece 237,77 unidades de canecas, lo cual es una cantidad parcial de elementos unitario que debe expresarse a números enteros, ya que no es posible que un proponente entregue 0.1 unidades de canecas en la ejecución de su contrato. Se deben aplicar las siguientes casuales de rechazo al proponente:

X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones. (Estas unidades de caneca deberían aproximarse en cantidad hacia abajo por lo que la oferta seria parcial , es decir no coincide con el balance con un valor superior o inferior)

S. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato. (aceptar unidades de canecas incompletas en unidad se condiciona a la entidad a una modificación del contrato inmediatamente sea firmado para la aproximación de esta unidad , ya que no es posible entregar unidades de canecas parciales).

RESPUESTA No. 7. OFERENTE No. 24 - T&G PARQUES IV:

Se le aclara al oferente que, el día 6 de diciembre de 2024 a las 07:34 AM por medio de la plataforma SECOP II se dio respuesta a observaciones en las que se manifestaba que "se aclara al interesado que para dicho ítem que refiere en su observación el cual tiene como descripción "Canecas m-120 (sum + inst) El proponente deberá proponer la cantidad, al precio unitario propuesto en el ítem 11.007, de tal forma que con ello logre un valor total del contrato propuesto a ejecutar igual al presupuesto oficial. (B)", se deberá ofertar de tal manera que con este se llegue al valor del presupuesto oficial, como lo refiere la descripción del ítem. Dicho valor del ítem en cuestión deberá ser igual al propuesto en el ítem 11,007 del subcapítulo 11 MOBILIARIO URBANO; sin embargo, la cantidad de dicho ítem si bien está en unidades, se tendrá por cierto que esta cantidad contenga decimales en aras de obtener como cierre el valor del presupuesto oficial. Por último, es importante resaltar que las respuestas a las observaciones y/o aclaraciones que se han hecho en las diferentes etapas del proceso de selección son vinculantes para el proceso de evaluación".

Por lo tanto, no es posible aceptar la observación y el informe de evaluación se mantiene.

27. CONSORCIO CGC 2024

VALOR TOTAL OBRAS INICIALES INCLUYENDO A.I.U Y COMPONENTES (SOCIAL, AMBIENTAL Y SST Y PMT) Y ACTIVIDADES DE CONSULTORIA, MAS A.I.U. DE LAS OBRAS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIAS (A) =								$ 2.716.490.742,77
Nº	CODIGO IDRD	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO CON A.I.U.	VALOR UNITARIO CON A.I.U. Y COMPONENTES	VALORES PARCIALES
11,007	14600	Canecas m-120 (sum + inst) El proponente deberá proponer la cantidad, al precio unitario propuesto en el ítem 11.007, de tal forma que con ello logre un valor total del contrato propuesto a ejecutar igual al presupuesto oficial. (B)	UND	221,40	$ 436.199,00	$ 567.057,40	$ 601.322,00	$ 133.065.366,23
VALOR TOTAL CONTRATO PROPUESTO A EJECUTAR (A) + (B)								$ 2.849.556.109,00

				VALOR PORCENTUAL
PORCENTAJES FIJOS NO OFERTABLES	COSTO COMPONENTE SOCIAL =		%	1,10130%
	COSTO COMPONENTE AMBIENTAL Y SST =		%	5,19934%
	COSTO COMPONENTE PMT =		%	1,48598%

Adicionalmente hace caso omiso de la nota del rpesupuesto oficial: " ***NOTA 6***. *Los valores de los componentes social, ambiental y sst y PMT en este formulario de presupuesto oficial están calculados en pesos. Para el f*
ormulario de propuesta económica se deben pasar a porcentaje del costo directo aproximando a cuatro decimales porcentuales ya que así serán cancelados en cada acta parcial.
--"

El proponente ofrece 221,4 unidades de canecas, lo cual es una cantidad parcial de elementos unitario que debe expresarse a números enteros, ya que no es posible que un proponente

entregue 0.4 unidades de canecas en la ejecución de su contrato. Se deben aplicar las siguientes casuales de rechazo al proponente:

X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones. (Estas unidades de caneca deberían aproximarse en cantidad hacia abajo por lo que la oferta seria parcial , es decir no coincide con el balance con un valor superior o inferior)

S. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato. (aceptar unidades de canecas incompletas en unidad se condiciona a la entidad a una modificación del contrato inmediatamente sea firmado para la aproximación de esta unidad , ya que no es posible entregar unidades de canecas parciales).

RESPUESTA No. 8. OFERENTE No. 24 - T&G PARQUES IV:

Se le aclara al oferente que, el día 6 de diciembre de 2024 a las 07:34 AM por medio de la plataforma SECOP II se dio respuesta a observaciones en las que se manifestaba que "se aclara al interesado que para dicho ítem que refiere en su observación el cual tiene como descripción "Canecas m-120 (sum + inst) El proponente deberá proponer la cantidad, al precio unitario propuesto en el ítem 11.007, de tal forma que con ello logre un valor total del contrato propuesto a ejecutar igual al presupuesto oficial. (B)", se deberá ofertar de tal manera que con este se llegue al valor del presupuesto oficial, como lo refiere la descripción del ítem. Dicho valor del ítem en cuestión deberá ser igual al propuesto en el ítem 11,007 del subcapítulo 11 MOBILIARIO URBANO; sin embargo, la cantidad de dicho ítem si bien está en unidades, se tendrá por cierto que esta cantidad contenga decimales en aras de obtener como cierre el valor del presupuesto oficial. Por último, es importante resaltar que las respuestas a las observaciones y/o aclaraciones que se han hecho en las diferentes etapas del proceso de selección son vinculantes para el proceso de evaluación".

Adicionalmente, se aclara que los valores ofertados referentes a los componentes fueron objeto de corrección aritmética dentro de la evaluación realizada, por lo tanto; dichos valores ya influyen en el valor ofertado por los proponentes.

Por lo tanto, no es posible aceptar la observación y el informe de evaluación se mantiene.

6. CONSORCIO PARQUES KENNEDY 2024 – 1

VALOR TOTAL OBRAS INICIALES INCLUYENDO A.I.U Y COMPONENTES (SOCIAL, AMBIENTAL Y SST Y PM); Y ACTIVIDADES DE CONSULTORIA, MAS A.I.U. DE LAS OBRAS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIAS (A) =								$ 2.877.769.268,00
Nº	CODIGO IDRD	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO CON A.I.U.	VALOR UNITARIO CON A.I.U. Y COMPONENTES	VALORES PARCIALES
11.007	14600	Canecas m-120 (sum + inst) El proponente deberá proponer la cantidad, al precio unitario propuesto en el ítem 11.007, de tal forma que con ello logre un valor total del contrato propuesto a ejecutar igual al presupuesto oficial. (B)	UND	479,555731	$ 414.446,00	$ 538.780,00	$ 571.051,00	$ 273.850.750,00
VALOR TOTAL CONTRATO PROPUESTO A EJECUTAR (A) + (B)								$ 2.881.886.139,00

El proponente ofrece 479,55 unidades de canecas, lo cual es una cantidad parcial de elementos unitario que debe expresarse a números enteros, ya que no es posible que un proponente entregue 0.55 unidades de canecas en la ejecución de su contrato. Se deben aplicar las siguientes casuales de rechazo al proponente:

X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones. (Estas unidades de caneca deberían aproximarse en cantidad hacia abajo por lo que la oferta seria parcial , es decir no coincide con el balance con un valor superior o inferior)

S. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato. (aceptar unidades de canecas incompletas en unidad se condiciona a la entidad a una modificación del

contrato inmediatamente sea firmado para la aproximación de esta unidad , ya que no es posible entregar unidades de canecas parciales)

Se solicita a la entidad tomar las acciones por causal de rechazo en las situaciones descritas en el presente oficio.

RESPUESTA No. 9. OFERENTE No. 24 - T&G PARQUES IV:

Se le aclara al oferente que, el día 6 de diciembre de 2024 a las 07:34 AM por medio de la plataforma SECOP II se dio respuesta a observaciones en las que se manifestaba que "se aclara al interesado que para dicho ítem que refiere en su observación el cual tiene como descripción "Canecas m-120 (sum + inst) El proponente deberá proponer la cantidad, al precio unitario propuesto en el ítem 11.007, de tal forma que con ello logre un valor total del contrato propuesto a ejecutar igual al presupuesto oficial. (B)", se deberá ofertar de tal manera que con este se llegue al valor del presupuesto oficial, como lo refiere la descripción del ítem. Dicho valor del ítem en cuestión deberá ser igual al propuesto en el ítem 11,007 del subcapítulo 11 MOBILIARIO URBANO; sin embargo, la cantidad de dicho ítem si bien está en unidades, se tendrá por cierto que esta cantidad contenga decimales en aras de obtener como cierre el valor del presupuesto oficial. Por último, es importante resaltar que las respuestas a las observaciones y/o aclaraciones que se han hecho en las diferentes etapas del proceso de selección son vinculantes para el proceso de evaluación".

Por lo tanto, no es posible aceptar la observación y el informe de evaluación se mantiene.

RESPUESTA OFERENTE No. 19 – PROMCIVILES SAS

En atención a la observación, es importante aclarar que las ofertas presentadas contienen diferencias en los precios presentados y estos son sujetos de análisis para la identificación de la consistencia y coherencia de estos para garantizar la correcta ejecución del proyecto que se pretende contrata.

De igual manera,

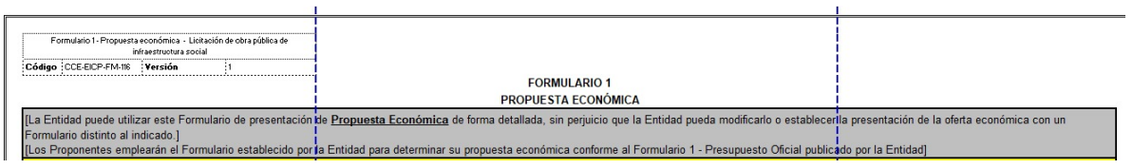
1. En el numeral 4.1.3. Precios artificialmente bajos
2. Está contemplado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.4 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, en la cual se da aplicación a la formula recomendada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
3. Sea lo primero aclarar que el contrato es a precios unitarios como se describe en el mismo objeto. Por lo tanto, no es preciso su afirmación que la oferta sea global. Dicho esto, se hace necesario analizar los valores unitarios propuesto para garantizar que no sean posiblemente artificialmente bajos. Esto sustentado en decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.4 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación
4. En el numeral 4.1.3. Precios artificialmente bajos del pliego de condiciones. Adicionalmente, lo establecido en el 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.4 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación.
5. Se precisa que el análisis de propuestas con posibles precios arterialmente bajos se realizó aplicando lo expuesto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, en la cual se da aplicación a la formula recomendada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

RESPUESTA OFERENTE No. 30 – GERMAN RAMIREZ BARBOSA

En atención a la observación, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Se hace la revisión integra de la oferta económica allegada por el oferente. Encontrando que mantiene en lo expuesto dentro del informe preliminar de las ofertas económicas publicado por Secop II.
2. Se deja constancia, que de ninguna manera se han modificado los pliegos de condiciones. Es importante resaltar, que a lo largo de todo el proceso, desde el borrador de los pliegos, todos los documentos han sido respetuosos y acordes a lo propuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para procesos de infraestructura social, específicamente lo correspondiente a infraestructura de parques.

3. Las notas que se pusieron en el formulario 1 Propuesta Económica, están acorde a lo establecido en el mismo formato que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente propuso para que las entidades diseñaron los formularios 1 para la elaboración de las propuestas económicas, el cual establece: "[La Entidad puede utilizar este Formulario de presentación de Propuesta Económica de forma detallada, sin perjuicio que la Entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un Formulario distinto al indicado.]"



Formulario 1 - Propuesta económica - Licitación de obra pública de infraestructura social			
Código	CCE-EICP-FM-116	**Versión**	1

FORMULARIO 1
PROPUESTA ECONÓMICA

[La Entidad puede utilizar este Formulario de presentación de **Propuesta Económica** de forma detallada, sin perjuicio que la Entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un Formulario distinto al indicado.]
[Los Proponentes emplearán el Formulario establecido por la Entidad para determinar su propuesta económica conforme al Formulario 1 - Presupuesto Oficial publicado por la Entidad]

Como bien se cita dentro de la observación, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 el Articulo 3 "En consecuencia, las entidades estatales al adelantar sus procedimientos de **contratación solo podrán modificarlos en los aspectos en que los documentos tipo lo permitan",** así las cosas, el formulario 1 Propuesta Económica, se diseñó de acuerdo con las notas del formato que a Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente propuso.

Por lo expuesto anteriormente, la observación no procede.

RESPUESTA OFERENTE No. 25 – CONSORCIO JH KENNEDY

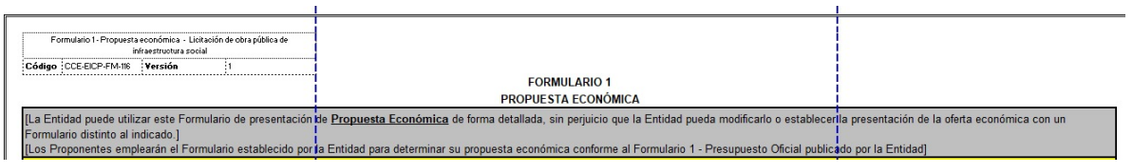
Se le aclara al interesado que, una vez validada su observación, como lo refiere en su oficio el presupuesto de su oferta no supera el valor del presupuesto oficial, siendo así que su oferta no se encuentra dentro de la causal de rechazo L.; sin embargo, dentro de su propuesta no se oferto el porcentaje de imprevistos superior al 1% como lo establece la Nota 3 del Formulario 1 – Propuesta Económica, dado que por un error involuntario en la casilla de observaciones no se expuso la observación acerca de no realizar el ofrecimiento del porcentaje del imprevisto 1%, siendo así que se corrige el informe de evaluación con la observación correspondiente a su propuesta.

Ahora bien, con relación a lo manifestado acerca de la alteración y/o modificación de los pliegos tipo, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Se deja constancia, que de ninguna manera se han modificado los pliegos de condiciones. Es importante resaltar, que a lo largo de todo el proceso, desde el borrador de los pliegos,

todos los documentos han sido respetuosos y acordes a lo propuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para procesos de infraestructura social, específicamente lo correspondiente a infraestructura de parques.

2. Las notas que se pusieron en el formulario 1 Propuesta Económica, están acorde a lo establecido en el mismo formato que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente propuso para que las entidades diseñaron los formularios 1 para la elaboración de las propuestas económicas, el cual establece: "[La Entidad puede utilizar este Formulario de presentación de Propuesta Económica de forma detallada, sin perjuicio que la Entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un Formulario distinto al indicado.]"



Formulario 1 - Propuesta económica - Licitación de obra pública de infraestructura social		
Código	CCE-EICP-FM-116	**Versión** 1

FORMULARIO 1
PROPUESTA ECONÓMICA

[La Entidad puede utilizar este Formulario de presentación de **Propuesta Económica** de forma detallada, sin perjuicio que la Entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un Formulario distinto al indicado.]
[Los Proponentes emplearán el Formulario establecido por la Entidad para determinar su propuesta económica conforme al Formulario 1 - Presupuesto Oficial publicado por la Entidad]

3. Como bien se cita en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 el Articulo 3 "En consecuencia, las entidades estatales al adelantar sus procedimientos de **contratación solo podrán modificarlos en los aspectos en que los documentos tipo lo permitan",** así las cosas, el formulario 1 Propuesta Económica, se diseñó de acuerdo con las notas del formato que a Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente propuso

Por lo tanto, su propuesta económica, no cumple con todo lo establecido en el Formulario 1 – Propuesta Económica y es así como se encuentra rechazada dado las Notas establecidos en el mismo Formulario.

RESPUESTA OFERENTE No. 24 – CONSORCIO T&G PARQUES IV

De acuerdo con la observación, es preciso informar que con la respuesta a observaciones del día 6 de diciembre de 2024 a las 7:34 AM, se dio respuesta a una observación allegada, en la cual se cita "El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy se permite informar que, una vez revisada su observación, como lo expresa en su observación para el presente proceso no se cuenta con un rubro de OBRAS ADICIONALES Y/ COMPLEMENTARIAS, por lo cual dicha expresión en el total del capítulo denominado "VALOR TOTAL OBRAS INICIALES INCLUYENDO A.I.U Y COMPONENTES (SOCIAL, AMBIENTAL Y SST Y PMT) Y ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA, MÁS A.I.U. DE LAS OBRAS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIAS (A)", deberá ignorarse la expresión "MÁS A.I.U. DE LAS OBRAS ADICIONALES YCOMPLEMENTARIAS (A)".

Es así que, una vez realizadas las operaciones aritméticas correspondientes para cada una de las ofertas económicas de los proponentes No. 4 y No. 11, las mismas cumplen a cabalidad todo lo establecido en el Formulario 1 – Propuesta Económica y se encuentran hábiles para el factor ponderable OFERTA ECONOMICA.

11. Recomendación de Adjudicación o Declaratoria de Desierta al Ordenador del Gasto por parte del Comité Evaluador.

De conformidad con el resultado de la verificación definitiva de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnicos y financiera, al igual que por el puntaje total obtenido por las

propuestas habilitadas en la evaluación de los diferentes factores ponderación, y en cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 273 de Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la recomendación de la adjudicación según orden de elegibilidad por los integrantes del comité evaluador asesor de la Licitación Pública No. FDLK-LP-013-2024 designados por el Alcaldesa Local de Kennedy,

12. Lectura de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierta "Parte resolutiva".

RESOLUCIÓN NÚMERO 537 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLK-LP-013-2024

Que acojo la recomendación realizada por el comité evaluador, con el fin de adjudicar el Proceso de licitación pública No. FDLK-LP-013-2024, al CONSORCIO PARQUES KD E&E 2024, integrado por las empresas EDC INGENIERIA SAS 50% y ESTUDIOS E INGENIERIA SAS 50% Representado legalmente por el señor IVAN ALONSO PARDO AVILA identificado con CC.No. 79.952.890 de Bogotá.

Que, en consecuencia, de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO**:* Adjudicar el Proceso de licitación pública No. FDLK-LP-013-2024, para la celebración del contrato, cuyo objeto será: ***"CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD (VECINALES Y DE BOLSILLO) PRIORIZADOS EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY", al CONSORCIO PARQUES KD E&E 2024, integrado por las empresas EDC INGENIERIA SAS 50% y ESTUDIOS E INGENIERIA SAS 50% Representado legalmente por el señor IVAN ALONSO PARDO AVILA identificado con CC. No. 79.952.890 de Bogotá por el valor de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS ($2.851.556.145) M/CTE, suma respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3490 del 15 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del proponente seleccionado, dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones. De no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, publíquese el contenido de la presente Resolución en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el fin de enterar de su contenido a todos los interesados en el presente proceso de contratación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución quedará en firme conforme lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y contra ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY como al ADJUDICATARIO.

Dada en Bogotá D.C., a los (20) días del mes de diciembre del año 2024.

13. Terminación y cierre de la audiencia

Se da por terminada la presente audiencia, el día 20 de diciembre de 2024, dejando constancia de que para lo pertinente se cargara acta del desarrollo de la presente audiencia en la plataforma SECOP II, junto con los demás documentos pertinentes si los hubiere, así mismo se dejara copia de la misma en el expediente que reposa en la entidad, y como quiera que la presente audiencia se realizó de forma virtual, a través de la plataforma teams, la misma fue grabada y queda el registro en el FDLK.



JESSICA S. GUTIERREZ AGUDELO
Secretario designada